

130-19-11

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL Modalidad Especial

Situación Financiera

Empresas Prestadoras de Servicios de Salud- Red Hospitalaria

HOSPITAL DIVINO NIÑO – GUADALAJARA DE BUGA VIGENCIA 2012

CDVC-SOSC No. 17 Octubre de 2013



INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL Modalidad Especial

Situación Financiera

Empresas Prestadoras de Servicios de Salud- Red Hospitalaria

Contralor Departamental del Valle del Cauca	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director Operativo para Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Subdirectora Operativa del Sector Central	Clara Inés Campo Chaparro
Representante Legal Entidad Auditada	Juan Carlos Herrera Rojas
Equipo Auditor:	
Auditor Líder	Iván Alonso Cifuentes – Contador Publico
Auditora	Ruth Felisa Casanova – Profesional Universitario
Auditora	Cruz Francisca Moreno –Economista
Auditor	Arjadis Toro Valencia – Administrador
Auditor	Uriel Montoya García – Profesional Universitario



TABLA DE CONTENIDO

	Página
HECHOS RELEVANTES	4
CARTA CONCLUSIONES	5
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1. Plan Estratégico 3.2. Junta Directiva 3.3. Estados Contables e Indicadores 3.3.1 Análisis de los Estados de Resultado 3.4. Presupuesto 3.4.1 Análisis sobre las ejecuciones presupuestales 3.5. Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF 3.6. Proceso de facturación 3.7 Glosas 3.7.1. Comportamiento de Glosas 2012 3.8. Sistema de costos 3.9. Inversiones costosas y/o inversiones en activos no	8 10 11 14 17 17 18 18 19 20 22
Productivos y su impacto financiero 3.10. Recursos percibidos por concepto de Estampillas y su Destinación de acuerdo a la normatividad vigente.	23
3.11. Comités Conciliación Judicial 3.11.1 Procesos Judiciales 3.12. Deuda Pública del Hospital 3.13. Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad – SOGC	23 24 30 30
4. QUEJAS	33
5. ANEXOS 5.1. Cuadro de Hallazgos	34 34



1. HECHOS RELEVANTES

El Ministerio de Salud y Protección Social en su Resolución No. 2509 de Agosto de 2012, definió la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y determina al Hospital ESE Divino Niño de Buga con una calificación SIN RIESGO.

En el proceso auditor se evidenció que el ente hospitalario, no cuenta con un sistema de costos derivado de un estudio técnico, incumpliendo lo establecido en la Ley 100 de 1993 art. 185, la cual establece que toda institución prestadora de servicios de salud debe contar con un sistema contable que permita registrar los costos de los servicios ofrecidos.

En materia de contratación, esta entidad de salud no ha implementado manuales tarifarios, de acuerdo a los estándares legales Ley 100 de 1993 art. 241, que se apliquen para cada modalidad de contratación de acuerdo a los costos por servicios.

Este ente hospitalario presenta debilidad en el proceso de recaudo en lo concerniente a las glosas en la facturación, en razón que se presentan errores en el proceso de facturación y por ende glosas para la entidad. De igual forma no se logra evidenciar que exista codificación para las devoluciones y glosas por los errores ya señalados, es decir no hay un proceso ágil y oportuno que permita dar respuesta a estas glosas, infringiendo así la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, la cual hace referencia al manual único de glosas cuyo objetivo es estandarizar la denominación, codificación y aplicación de cada uno de los posibles motivos de glosas y devoluciones, así como de las respuestas que los prestadores de servicios de salud den a las mismas, de manera que se agilicen los procesos de auditoría y respuesta a las glosas.

Según lo estipulado en la Ley 400 de 1997, establece los criterios mínimos para edificaciones, con el fin que sean capaces de resistir cualquier evento sísmico con tendencia a reducir la pérdida de vidas humanas y defender en lo posible el patrimonio del estado y los ciudadanos; se evidencia que en la vigencia 2012, se inició el proceso de adecuación de las instalaciones internas y externas del hospital y la recuperación de muebles hospitalarios, mas no se evidencia proyecto para el reforzamiento estructural de la edificación del Hospital.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor JUAN CARLOS HERRERA ROJAS Gerente Hospital Divino Niño de Buga

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial Situación Financiera a la entidad **Hospital Divino Niño de Buga**, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

Es responsabilidad de la administración, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del cauca consiste en producir un informe especial (situación financiera).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral modalidad especial prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Sector Central.



ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe se realizó mediante el análisis, evaluación y resultados de la información financiera de las diferentes actividades, desarrolladas por las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud - ESES, en cumplimiento del Objeto Misional.

El énfasis de la auditoria fue evaluar la situación financiera de la entidad, a través de un análisis prospectivo e histórico de los estados contables y los indicadores asociados, que permitan reconocer la evolución financiera en el tiempo y el estado de avance del proceso, hacia los objetivos que se plantearon, teniendo en cuenta los riesgos asociados al capital de trabajo, inversiones de capital, costos operacionales y gastos administrativos y financieros, márgenes y rentabilidades realizando comparativos de las vigencias 2010, 2011 y 2012.

Evaluar si se están generando y como se aplican las decisiones y políticas financieras, administrativas, operativas, comerciales y técnicas de las Juntas Directivas, analizando los insumos que fundamentan las decisiones del máximo órgano directivo de la Empresa.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión financiera, cumple con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia o equidad), como consecuencia de los siguientes hechos:

- Por ser un hospital de Nivel I y prestar los servicios de Promoción y Prevención P y P, cuenta con una población de usuarios garantizada.
- Presenta un sistema financiero basado en los principios de contabilidad pública, llevando a cabo un registro sistemático y cronológico de las operaciones y la norma técnica de registrar y rendir la información; sin embargo, se evidenció falencias en cuanto a las regulaciones de los gastos administrativos, costos operacionales y una cartera que supera los 180 – 360 días, lo cual afecta directamente la situación financiera.
- Los procesos judiciales en contra de la entidad por fallas en el servicio médico generarían un riesgo financiero en el momento que se fallan en contra de la entidad.



RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron once (11) hallazgos administrativos, de los cuales cero (0) corresponden a presuntos hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$0; y seis (6) hallazgos con alcance disciplinario y 0 función de Advertencia en las acciones de repetición, los cuales fueron trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Subdirección Operativa Sector Central, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con Resolución Reglamentaria No. 008 de julio 15 de 2012.

.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

ADOLFO WEYBAR BONILLA SINISTERRA

Contralor Departamental Valle del Cauca



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El Plan General de Auditoria establecido para el año 2013 por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, programó Auditoria Integral Modalidad Especial "Situación Financiera" a las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud – Red Hospitalaria vigencia 2012, en cumplimiento de las políticas, planes y programas; examen a los recursos disponibles, involucrados en las diferentes actividades y procesos verificando que fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y oportunidad, para establecer la coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, en cumplimiento de su misión constitucional y de la normatividad vigente.

A continuación se desarrollan los puntos temáticos objeto de auditoría, con los resultados obtenidos como resultado de la evaluación.

3.1 Plan Estratégico

Mediante Acuerdo No. 013 del 29 de junio de 2012 se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Guadalajara de Buga "BUGA PARA VIVIR MEJOR" para la el periodo 2012 – 2015 el cual está conformado por Sectores, Ejes y Programas.

En el Sector del Eje Justicia Social del Plan, se encuentra incluida la Política de Salud Publica la cual contiene las metas a cumplir en el periodo, conformado por siete (7) programas concordantes y armónicos con el Plan Territorial de Salud Municipal, el cual en su conformación conto con los Ejes Programáticos como lo son:

- 1. Aseguramiento.
- 2. Prestación y Desarrollo de Servicios
- 3. Salud Pública
- 4. Promoción Social
- 5. Prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales
- 6. Emergencias y Desastres.
- 7. Fortalecimiento Institucional.

El Plan de Salud Territorial reglamentado mediante Resolución No 0425 del 2008 del Ministerio de la Protección Social, tiene como propósito fundamental el mejoramiento del estado de salud de la población de los Departamentos, Distritos y Municipios, para lograr en el mediano y largo plazo evitar la progresión y ocurrencia de desenlaces adversos de la enfermedad, enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica, como también disminuir las inequidades territoriales en salud,



El Plan de Desarrollo Institucional debe ser coherente con el Plan de Desarrollo del Municipio y éste a su vez, con el Plan territorial.

Cuadro No. 1
Planes de Desarrollo y Estratégico 2012 – 2015

PLAN DE DESARROLLO MUNICI	PAL "BUGA PARA VIVIR MEJOR"	PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2012 - 2015	PLAN ESTRATEGICO 2012 - 2015 HOSPITAL DIVINO NIÑO
EJES ESTRATEGICOS	SECTORES		EJES ESTRATEGICO
	1. EDUCACION		1. DESARROLLO Y MODERNIZACION
			DE SERVICIOS
	2. CULTURA		2. MEJORAMIENTO DE PROCESOS
1. JUSTICIA SOCIAL		1. ASEGURAMIENTO	3. VIABILIDAD FINANCIERA
1. 103 HCIA 30CIAL		2. PRESTACION Y DESARROLLO DE	4. MERCADEO Y
		SERVICIOS	COMERCIALIZACION
		3. SALUD PUBLICA	5. FORMACION Y CRECIMIENTO
		4. PROMOCION COCIAL	
	3. SALUD	5. PREVENCION, VIGILANCIA Y	
2. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES	
3. PROSPERIDAD ECONOMICA Y	1	6. EMERGENCIA Y DESASTRES	
OPRTUNIDAD DE EMPLEO		O. EIVIERGENCIA I DESASTRES	
4. RENOVACION URBANA Y		7.FORTALECIMINETO INSTITUCIONAL	
DESARROLLO TURISTICO		7. FOR TALECTIVIINE TO INSTITUCIONAL	
5. TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y	4 ATENCIONI A CRUPOS VIJUNIERA RUES		
CAMBIO CLIMATICO	4. ATENCION A GRUPOS VULNERABLES		
6. EFICIENCIA Y TRANSPARRENCIA ADMINSTTRATIVA	5. TRANSPORTE Y RECREACION		
ADMINSTRATIVA	6. DESARROLLO COMUNITARIO		

El cuadro muestra un comparativo entre el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Territorial Municipal de Salud.

Hallazgo Administrativo No. 1

El Gerente del ente Hospitalario Divino Niño no aportó el Plan Territorial de salud, PST. Evaluado el Plan Estratégico del Hospital se observa que estaba encaminado en mejorar las condiciones del Hospital Divino Niño, a fortalecer la imagen institucional integral, a efectos de lograr una mayor y mejor prestación de servicios de salud.

No se evidencia la incorporación de las metas en salud consignadas en el Plan Territorial de Salud, ni las respectivas estrategias, metas, prioridades y objetivos del sector salud.

Esta situación género que no haya coherencia con los indicadores de salud y el Plan Territorial de Salud, lo cual evidencia su incumplimiento.



3.2Junta Directiva

Las funciones de la Junta Directiva del ente hospitalario están contenidas en los Decretos 1876 de Agosto 3 de 1994 y 2993 de agosto 19 de 2011, observándose que una de las actividades realizadas por la Junta Directiva, fue la elección del Gerente en propiedad y aprobación del plan de gestión entre otras.

Mediante acta de junta directiva No.14 del 31 de enero del 2012 se inició el concurso público de méritos para conformar la terna para escoger el Gerente en propiedad de la Empresa Social del Estado ESE Divino Niño de Buga y aprobación del plan de gestión 2012-2015 entre otros, proceso realizado por la Universidad Autónoma de Nariño.

En la reunión de Junta Directiva mediante Acta No 145 de abril 30 de 2012 el Gerente presentó el proyecto del Plan de Gestión 2012-2015, pero no se evidenció por parte de sus miembros el respectivo estudio y análisis del proyecto, teniendo en cuenta la responsabilidad que le asiste en el direccionamiento de la entidad, generando con ello poco aporte por parte de éste organismo en el direccionamiento de la entidad.

Se constató que durante la vigencia 2012, la Empresa Social del Estado ESE Hospital Divino Niño de Buga no presentó a la Junta Directiva informe que evidenciara el cumplimiento del Plan de Gestión correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011.

Esta situación no permitió evaluarlo, denotando la falta de seguimiento oportuno a este instrumento de planeación, lo cual impidió detectar posibles falencias para corregir de forma oportuna tal como lo estipula la Ley 1438 de 2011 artículo 74; Lo anterior constituye un presunto hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 2

Se evidenció en las actas de sesión de la Junta Directiva de la vigencia 2012, que el Plan de Desarrollo Institucional de la ESE Hospital Divino Niño de Buga, 2012 - 2016, no fue presentado para discusión, estudio y aprobación, tal como lo contempla el Decreto 1876 de 1994, en el artículo 11 inciso 2 "Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la empresa Social."

Revisada las Actas de la Junta Directiva de la vigencia 2012, se constató que la ESE Hospital Divino Niño de Buga, no presentó para aprobación y seguimiento el Plan operativo anual o Plan de Acción correspondientes a la vigencia 2012, por



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

medio del cual se ejecuta el Plan de Desarrollo 2012-2015 aprobado mediante Acuerdo No 020 de agosto 16 del año 2012.

Lo anterior evidenció que la Junta Directiva no está cumpliendo a cabalidad con las funciones asignadas en la Ley, incumpliendo con lo establecido en la Ley 1474 del 2011 artículo 74, Decreto 1876 de 1994 artículo 11 inciso 3 y 10, situación presentada por falta de seguimiento y control a las decisiones tomadas en la junta, constituyéndose en un documento poco operativo que no aporta mejoramiento en los procesos misionales al direccionamiento de la Entidad, generando un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

3.3 Estados Contables e Indicadores.

Realizado el análisis a la información contable y financiera de la entidad, en lo relacionado a los movimientos bancarios, estados financieros, estados de resultados, correspondiente a las vigencias 2010, 2011 y 2012, respecto al cumplimiento de la normatividad contable pública y los principios de contabilidad que rige a las entidades prestadoras de servicios de salud, se observó lo siguiente:

Deudores

La cuenta 1409 – Deudores – Cartera corriente, refleja que la entidad no presenta un manejo contable adecuado en cuanto a su clasificación por edades, sobre la cual no se identificó la clasificación de las cuentas de difícil recaudo que deberían estar registradas en la cuenta contable 1475.

Analizada la cuenta de deudores se observó un manejo inadecuado por falta de controles en los procedimientos de cobro, evidenciándose que las edades de cartera presentan una mejoría ineficiente puesto que se van trasladando a las edades mayores de cartera concurriendo cada vez más en la dificultad de recobro efectivo del recurso.

Activos

Se evidenció que el ente hospitalario ha adelantado gestiones tendientes al mejoramiento de los servicios en los Centros de Salud y puntos de Atención como el asignado por la junta de acción comunal donde desarrolla las actividades el Centro de Rehabilitación de Enfermedades Crónicas No transmisibles "José Manuel Bejarano" el cual se acondiciono para el funcionamiento adicionado el mantenimiento del Centro.



Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 3

No se observó la causación realizada a la construcción y adecuación en curso del Centro de Salud "Luis Eduardo Domínguez Castillo" o sea, No se incorporó a los activos en el momento que se perfeccionó la entrega del lote por parte de la administración municipal.

Lo anterior demuestra que la entidad no cumplió con los principios de contabilidad, de acuerdo a las normas técnicas relativas a la etapa del reconocimiento y revelación de los hechos económicos, sociales y ambientales, los criterios deben tenerse en cuenta para preparar y presentar la información financiera, económica y social y ambiental de acuerdo con el régimen de contabilidad pública de Colombia.

Cuadro No.2

VR. CTAS RAD.	CXC SIN RAD.	VR.CXC	GLOSAS
VR. CTAS RAD.	CXC SIN RAD.	VR.CXC	GLOSAS
42.043.759,72	5.409.705,00	47.453.464,72	3.585.275,00
1.540.949.878,50	79.544.458,00	1.620.494.336,50	147.540.165,00
1.462.153,00	742.523,00	2.204.676,00	95.000,00
26.972.588,00	9.192.855,00	36.165.443,00	5.676.231,00
29.391.621,00	8.445.564,00	37.837.185,00	13.231.650,00
479.875.278,45	421.406.321,42	901.281.599,87	0,00
1.679.316,00	905.100,00	2.584.416,00	35.100,00
1.695.869,00	442.900,00	2.138.769,00	49.000,00
78.103.548,95	1.560.849,00	79.664.397,95	487.500,00
71.587.181,00	533.426.881,99	605.014.062,99	0,00
2.273.761.193,62	1.061.077.157,41	3.334.838.351,03	170.699.921,00

Estas cuentas no corresponden al consolidado del detalle de la cartera por edades que a continuación se presenta.

Cuadro No. 3

	Cuadio No. 5									
ENTIDAD	0-60	0-30	31-60	61-90	91-180	181 A 360	MAS 360			
REG.CONTRIBUTIVO	3.850.470,00	2.003.153,00	1.847.317,00	7.858.965,00	27.974.364,72	2.233.360,00	126.600,00			
REG.SUBSIDIADO	247.128.684,27	104.450.780,35	142.677.903,92	253.376.770,16	682.037.706,09	0,00	358.611.917,98			
ASEGUADORAS DE VIDA	0,00	0,00	0,00	295.653,00	1.166.500,00	0,00	0,00			
SOAT	7.900.964,00	5.820.502,00	2.080.462,00	7.883.425,00	11.188.199,00	0,00	0,00			
ECAT	0,00	0,00	0,00	784.524,00	29.391.621,00	387.300,00	0,00			
ATEN.POB POBRE	14.433.613,00	14.433.613,00	0,00	0,00	210.455,00	0,00	465.231.210,45			
RIESGOS PROFESIONALES	38.916,00	0,00	38.916,00	374.200,00	1.266.200,00	0,00	0,00			
IPS PRIVADAS	211.892,00	73.500,00	138.392,00	370.900,00	125.300,00	987.777,00	0,00			
OTROS DEUDORES SERV.SALUD	228.118,00	132.420,00	95.698,00	547.554,00	445.439,00	68.839.437,95	8.043.000,00			
OTROS DEUDORES OTROS SERV.	603.784.202,99	603.784.202,99	0,00	0,00	0,00	0,00	1.182.760,00			
TOTAL CARTERA	877.576.860,26	730.698.171,34	146.878.688,92	271.491.991,16	753.805.784,81	72.447.874,95	833.195.488,43			



Estas cuentas presentan una sumatoria de \$3.686.094, de acuerdo a estas cifras comparativas, las cuales no reflejan un control estricto y adecuado manejo de la cartera.

Hallazgo Administrativo No. 4

El Hospital a 31 de Diciembre de 2012, no estableció parámetros financieros y logísticos que hubieran permitido realizar el cobro y/o reconocimiento de los intereses moratorios por devoluciones o glosas formuladas sin fundamentación objetiva desde la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro.

Margen de la contratación

Se evidenció que la entidad no presentó resultados sobre la información correspondiente al margen de la contratación de acuerdo al control y la efectividad en la prestación del servicio de salud y los resultados; hecho que denota que no existió un adecuado sistema de análisis estadístico, que le permita identificar los riesgos inminentes de ingresos y pérdidas de los recursos en la contratación.

INDICADORES

Cuadro No. 4

Oddalo 140. 4						
	INDICADORES FINANCIEROS					
	VIGENCIA 2012					
CONCEPTO	FORMULA	DICIEMBRE 2.012	VALOR			
RAZON CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE	3.524.197	1,39			
	PASIVO CORRIENTE	2.543.874	1			
PRUEBA ACIDA	ACTIVO CORRIENTE - INVENTARIOS PASIVO CORRIENTE	3.350.151 2.543.874	1,32			
NIVEL ENDEUDAMIENTO	TOTAL PASIVO TOTAL ACTIVO	2.543.874 8.183.114	31,1%			
CONCENTRACION ENDEUDAMIENTO CORTO PLAZO	PASIVO CORRIENTE PASIVO TOTAL	2.543.874 2.543.874	100,0%			
APALANCAMIENTO TOTAL	PASIVO TOTAL PATRIMONIO	2.543.874 5.639.240	45,1%			
APALANCAMIENTO	PASIVO CORRIENTE	2.543.874	45,1%			
CORTO PLAZO	PATRIMONIO	5.639.240				
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CTE - PASIVO CTE	980.323				
MARGEN OPERACIONAL	UTILIDAD OPERACIONAL	- 266.982	-3,3%			
DE UTILIDAD	INGRESOS OPERACIONALES	8.186.738				
RENTABILIDAD	UTILIDAD	5.716	0,1%			
PATRIMONIAL	PATRIMONIO	5.639.240				
RENTABILIDAD	UTILIDAD	5.716	0,1%			
DE LA INVERSION	ACTIVO TOTAL	8.183.114	I			

La entidad en términos de liquidez presenta un adecuado margen de continuidad mediante el cual puede asumir y apalancar las obligaciones financieras.



- Razón Corriente

Para la vigencia 2012 la Institución tiene comprometido un porcentaje muy mínimo de obligación frente al efectivo, es decir que por cada \$1, que adeuda en el 2012, cuenta con \$1,39 para cubrir sus deudas a corto plazo

- Prueba Acida

La entidad para la vigencia 2012 por cada peso que debe cuenta con el 1.32% del mismo para cubrir los pasivos que tiene la entidad, el anterior indicador significa que el hospital no depende de sus inventarios para el respaldo de deudas a corto, mediano y largo plazo para cancelar las deudas pendientes a diciembre 31 de 2012.

Nivel de endeudamiento

Para el 2012 el porcentaje de endeudamiento fue del 31,1%, lo anterior es debido a que las institución no cuenta con deudas a largo plazo.

- Capital de Trabajo

La Institución para el año 2012 mantuvo su capital de trabajo lo que equivale a \$980 millones, dicha cifra refleja la liquidez de la institución.

3.3.1 Análisis de los Estados de Resultados

Cuadro No. 5

	2010	2011	2012		2012-2011		2011-2010	
INGRESOS OPERACIONALES (1)	5.735.948	6.896.502	8.186.738		1.290.236	19%	1.160.554	20%
Venta de Servicios	6.104.452	6.935.144	8.212.821		1.277.677	18%	830.692	14%
Dev Dctos y Rebajas	368.504	38.642	26.083		- 12.559	-33%	- 329.862	-90%
COSTO DE VENTAS (2)	4.977.481	4.900.812	5.577.539		676.727	14%	- 76.669	-2%
GASTOS ADMINISTRATIVOS (3)	2.277.130	2.297.477	2.695.876		398.399	17%	20.347	1%
Provis.Agotam. Deprec. Y Amortiz.	83.446	223.475	180.305		- 43.170	-19%	140.029	168%
OTROS INGRESOS (5)	1.236.987	1.116.562	1.379.734		263.172	24%	- 120.425	-10%
GASTO PUBLICO SOCIAL					-	#¡DIV/0!	-	#¡DIV/0!
OTROS GASTOS (7)	242.611	583.561	1.107.036		523.475	90%	340.950	141%
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 607.733	7.739	5.716		- 2.023	-26%	615.472	-101%

Los resultados de los ejercicios arrojan un crecimiento en el año 2011 de los ingresos operacionales del 20% respecto de los resultados de la vigencia 2010, y de la misma manera presento un incremento del 19% en el año 2012, respecto al año 2011.



¿Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

En cuanto a los costos de ventas en que incurre la entidad tienen una regulación adecuada prospectiva sobre los costos que van relacionado al crecimiento de los ingresos y demuestra una regulación encaminados a optimizar estos recursos, representados en una disminución del -2%, para la vigencia 2011, y de la misma forma para la vigencia 2012 presenta un incremento del 14% relacionado directamente con los ingresos de la vigencia.

Los gastos administrativos en que incurre la entidad están regulados para las vigencias en análisis conservándose la proporcionalidad, no obstante presenta un crecimiento del 19% % para la vigencia 2012, hecho que se relaciona con la mayor prestación del servicio en la entidad sobre la necesidad de personal en cumplimiento del objeto misional.

Los otros ingresos están constituidos en su mayor porcentaje en el margen de contratación de servicios con las entidades prestadoras de salud (por capitación), intereses en depósitos, aprovechamiento y recuperaciones.

Los otros gastos corresponden en su mayoría a los asumidos del resultado del margen de la contratación en su mayor porcentaje, los ajustes de ejercicios anteriores y las comisiones que debe incurrir la entidad en el giro normal requerido en los manejos financieros para la prestación del servicio.

- Provisiones

En relación a la información contable concerniente a los procesos judiciales pretendidas o estimadas, se evidenció que asciende aproximadamente a \$2.346 millones, de acuerdo al monto de estas pretensiones no están provisionando el porcentaje mínimo por procesos en contra de la Entidad, teniendo en cuenta que la entidad certificó que para la vigencia de 2013, se habían efectuado para contingencias en calidad de demandas por \$14 millones.

Determinación del punto de equilibrio.

Con el anterior análisis la entidad cumple básicamente con las normas esenciales para la prestación del servicio y adicionalmente presenta un adecuado manejo de los recursos, por lo tanto logra alcanzar el punto de equilibrio que brinda la sostenibilidad necesaria para cumplir con el objeto misional y la satisfacción a la comunidad.



- Comportamiento de los ingresos de la entidad

La entidad presenta una sostenibilidad en el margen de los ingresos los cuales están enfocados en la contratación que tiene con las demás entidades de salud y el buen manejo de los recursos.

Cuadro No. 6

	2010	2011	2012
INGRESOS OPERACIONALES (1)	5.735.948	6.896.502	8.186.738

Los ingresos reportados por la entidad en los estados financieros corresponden a la realidad absoluta de los hechos económicos realizados en las vigencias, teniendo en cuenta los incrementos y disminuciones que ello representa justificada en las causas externas sobre la conveniencia y la oportunidad en la prestación del servicio.

Se pudo identificar el aumento del ingreso por venta de servicios prospectivamente en cada una de las vigencias, resultado de las estrategias gerenciales para la contratación con las entidades prestadoras de salud.

Cuadro No. 7

Comportamiento de los gastos de la entidad (Administración – Financieros)

HOSPITAL DIVINO NIÑO - BUGA - VALLE									
ANALISIS DE GASTOS DE ADI	MON Y GAST	TOS FINANC	IEROS						
2010 2011 2012									
Venta de Servicios	5.735.948	6.896.502	8.186.738						
Gastos Operacionales de Admon	2.277.130	2.297.477	2.695.876						
Gastos Financieros	15.547	4	-						
	2.010 2.011 2.012								
Gastos Operacionales de Admon	39,70%	33,31%	32,93%						
Gastos Financieros	0,27%	0,00%	0,00%						

Del cuadro se infiere que los gastos de administración en que incurre la entidad, están relacionados directamente con el esfuerzo de la administración en el enfoque de obtener mayores ingresos y estabilizar la entidad, como lo muestra el cuadro anterior sobre el que se analiza la disminución mínima pero prospectiva en la regulación de estos gastos.



- Costos de Operación

Cuadro No. 8

HOSPITAL DIVINO NIÑO - BUGA VALLE ANALISIS DE COSTOS SOBRE LA VENTA DE LOS SERVICIOS						
2010 2011 2012						
5.735.948	6.896.502	8.186.738				
4.977.481	4.900.812	5.577.539				
2.010	2.011	2.012				
86,78%	/1,06%	68,13%				
	2010 5.735.948	2010 2011 5.735.948 6.896.502 4.977.481 4.900.812 2.010 2.011				

Aunque la entidad no reporta un sistema de costos definido directamente, el análisis del cuadro refleja un mejoramiento en el control de los costos porcentualmente teniendo en cuenta que se miden directamente sobre el margen de los ingresos.

3.4 Presupuesto

3.4.1 Ejecuciones presupuestales

Por acta de Acuerdo No 137 del 05 de diciembre de 201, se aprobó el presupuesto para la vigencia de 2012 por \$8.758.714.311 y al cierre de la vigencia reportó un presupuesto definitivo sobre el cual se han realizado adiciones y movimientos internos presupuestales de \$10.315.609.678. como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9

HOSPITAL DIVINO NIÑO BUGA VALLE					
ANALISIS EJECUCI	ION PRESUPUES	STAL 2012			
RENDIDO EN RCL					
2012		cumplimiento			
DEFINITIVO	EJECUTADO	%			
10.315.609.678	8.073.939.040	78%			
10.315.609.678	9.877.571.650	96%			
REPORTADO ENTIDAD					
2012					
2012		cumplimiento			
DEFINITIVO	EJECUTADO	cumplimiento %			
	EJECUTADO 8.073.939.040				
DEFINITIVO		%			
DEFINITIVO 10.315.609.678	8.073.939.040	% 78%			
DEFINITIVO 10.315.609.678	8.073.939.040	% 78%			
DEFINITIVO 10.315.609.678 10.315.609.678	8.073.939.040	% 78%			
DEFINITIVO 10.315.609.678 10.315.609.678 DIFERENCIAS	8.073.939.040	% 78% 96%			
DEFINITIVO 10.315.609.678 10.315.609.678 DIFERENCIAS	8.073.939.040 9.877.571.650	% 78% 96% cumplimiento			



Las ejecuciones presupuestales reportadas por la entidad en RCL y la información remitida por la entidad al proceso auditor, corresponden completamente a la universalidad de los hechos registrados.

- Evaluación de la Situación Financiera de la entidad sobre los resultados analizados

Aun cuando la entidad presenta una situación de solvencia, es importante ajustar los controles correspondientes a los costos, la efectividad de la recuperación de la cartera, la optimización de los recursos tecnológicos que sirven como herramienta fundamental en la consolidación de información y presentación oportuna de informes, que sirven a la alta gerencia como herramienta fundamental en la toma de decisiones de la Junta Directiva.

3.5 Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF

El Hospital Divino Niño de Guadalajara de Buga, no requería suscribir un Programa de Saneamiento Fiscal, toda vez, que en la calificación del riesgo de acuerdo a la Resolución 2509 de 2012 se calificó con riesgo **Bajo**, calificación ratificada en la Resolución 1877 de 2013.

Se evidenció en el cierre fiscal para la vigencia 2012 realizado por el área de Financiero y Patrimonial de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el Hospital presentó un resultado negativo por \$1.803, informe que difiere en el resultado de la calificación otorgada por el Ministerio de Protección Social, ya que este toma para el análisis la totalidad de los ingresos causados, frente a los gastos comprometidos, teniendo en cuenta que en tesorería no quedaron al cierre de la vigencia recursos ni sobrantes ni faltantes.

3.6 Proceso de Facturación

El ente hospitalario Hospital Divino Niño, efectúa revisión diaria de la facturación, los errores que se realizan por los cajeros, médicos y enfermeras, la cual es corregido para la posterior presentación.

El proceso de glosas es realizado por el coordinador de facturación quien procede a su respuesta, recopila, soporta y radica la información; las glosas médicas son analizadas por un profesional médico.

Se evidenció que la entidad cuenta con el software CNT "Pacientes sistema de información", este aplicativo es el principal sistema de información del hospital y



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

cuenta con los componentes de Contabilidad, presupuesto, gestión de cartera, tesorería y facturación.

Se corrobora que el hospital viene realizando la digitalización de las historias clínicas, el cual es un documento obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del usuario, los actos médicos y los demás procedimientos del equipo de salud, conforme a la Ley 23/81 articulo 33 al 45; ley 80/89; decreto 2174/96; resolución 3374/00.

El área de facturación está compuesta por el coordinador de facturación, auxiliar de cartera y el coordinador médico, quienes realizan la revisión de toda la facturación; este grupo es el encargado de enviar las cuentas de cobro a las EPS antes del 20 de cada mes y atender las glosas que se presentan para su debida respuesta dentro del tiempo estipulado y poder subsanar lo encontrado.

Lo anterior evidenció que las glosas que fueron objeto de revisión, presentaron demora en el flujo de recursos de los pagadores hacia los prestadores (EPS – IPS) y con relación entre pagadores y prestadores se generan obstáculos a los procesos, especialmente por glosas.

Observándose que los motivos de devolución de las glosas fueron reiterativos y sin fundamento, obligando a las entidades prestadoras de servicio IPS a realizar una conciliación, sin que se evidencie por parte de estas, a recurrir y realizar el pago de intereses en el evento en que las devoluciones ó glosas formuladas no tengan fundamentación objetiva, conforme lo estipula el Decreto No. 4747 de 2007 Artículo 24.

3.7GLOSAS

La Ley 716 del 24 de Diciembre de 2001, regula los parámetros para el saneamiento de la información contable en el sector público que a la letra dice: Abro comillas...." Articulo 4 la depuración de saldos contables; contempla entre otros aspectos, la obligación que tienen las Entidades de depurar los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la Entidad; los derechos u obligaciones que no obstante su existencia, no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad; los derechos u obligaciones que carecen de documentos soportes idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago; cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por perdida de los bienes o derechos; cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio, resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate....."

Las Glosas definitivas, se constituyen en partidas que deben ser depuradas mediante el procedimiento legal Administrativo y contable, establecido en el Numeral 5.1.2 del Plan General de la Contabilidad Pública.



Hallazgo Administrativo No. 5

Aunque existe un comité de Glosas se evidenció que no suscriben actas de reunión, donde se plasme las actuaciones y temas tratados en el Comité, ni las conclusiones y recomendaciones definidas, ni los correspondientes soportes en cada una de las Actas, circunstancias que no permite analizar, evaluar, sustanciar y notificar, sobre el resultado de la misma, que permita mayor vigilancia sobre las objeciones que las entidades administradoras de planes de beneficios de las Empresa Promotoras de Salud EPS, presentan contra las cuentas o facturas que expida el hospital por concepto de prestaciones de servicios de salud, la cual afecta la gestión de cobro.

Por otra parte, no se evidencia que se notifique a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Entidad, los expedientes de glosas con los respectivos soportes, de los responsables que fueron revelados de causal de glosa, de acuerdo al artículo 4 de esta resolución.

3.7.1 COMPORTAMIENTO DE GLOSAS VIGENCIA 2012

Verificada y analizada la información que entregó el hospital, de acuerdo a las glosas que se presentaron en la vigencia 2012, el equipo auditor evidenció lo siguiente:

Cuadro No. 10

REGIMEN	VALOR TOTAL FACTURADO	VALOR FACTURA GLOSADA	% DE GLOSA	VALOR OBJETADO	% OBJE TADO	VALOR RECUPERA DO	% RECU PERA DO	VALOR FINAL GLOSA	% FINAL
Régimen									
Contributivo	\$ 30.649.062	\$ 4.974.359	16%	\$ 3.585.275	72%	\$ 2.568.612	72%	\$ 1.016.663	28%
ARS Régimen Subsidiado	\$ 6.745.505.351	\$ 311.269.832	5%	\$ 147.540.165	47%	\$ 78.185.575	53%	\$ 69.354.590	47%
Accidentes de tránsito Soat	\$ 105.492.686	\$ 24.977.682	24%	\$ 19.002.881	76%	\$ 17.872.705	94%	\$ 1.130.176	6%
Otros ingresos por venta de s.s.	\$ 1.331.174.375	\$ 1.077.100	0.1%	\$ 571.600	53%	\$ 80.600	14%	\$ 491.000	86%
TOTAL	\$ 8.212.821.474	\$ 342.298.973	45%	\$ 170.699.921	50%	\$ 98.707.492	58%	\$ 71.992.429	42%

Fuente: Hospital Divino Niño.

Este cuadro muestra que para la vigencia 2012, el hospital Divino Niño presentó un total de glosas del 4.5% que corresponde a \$342.298.973, de un total facturado por servicios prestados de \$8.212.821.474.

Analizada la facturación glosada, se determinó que el 16% corresponde al régimen contributivo; respecto al régimen subsidiado el 5%; SOAT presentó un porcentaje del 24% y de otros ingresos por venta de servicios de salud el porcentaje de glosa fue del 0.1%.



Observado el total de facturación glosado, se evidenció que el valor recuperado por la entidad fue del 58% que corresponde \$98.707.492 y el valor que queda en firme o final es de \$71.992.429 la cual obedece al 42%.

Situación que se ha originado por la falta de una constante retroalimentación del personal encargado de generar los documentos y soportes de los servicios prestados; a una adecuada parametrización del sistema para una correcta aplicación de las tarifas; falta de una educada aplicación del manual de glosas; incumpliendo lo estipulado en la Resolución 3047 de 2008, el decreto ley 4747 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 articulo 114.

Cuadro No. 11
PESO PORCENTUAL POR TIPO DE GLOSA VIGENCIA 2012

Código	TIPO GLOSA	VALOR POR TIPO DE GLOSA	% POR TIPO DE GLOSA
1	FACTURACION	\$ 130.008.526	76,2%
2	TARIFAS	\$ 17.928.169	10,5%
3	SOPORTES	\$ 9.331.414	5,5%
4	AUTORIZACIONES	\$ 1.603.400	0,9%
5	COBERTURA	\$ 7.760.973	4,5%
6	PERTINENCIA	\$ 3.400	0,0%
8	DEVOLUCIONES	\$ 4.064.039	2,4%
	TOTAL	\$ 170.699.921	100,0%

Fuente: Hospital Divino Niño.

El peso porcentual por tipo de Glosas durante la Vigencia 2012, estuvo concentrado en las glosas tipo facturación, tarifas y soportes con un 76.2%, 10.5% y 5.5% respectivamente, lo cual se ha generado por: procedimiento o actividad, Estancia, Consultas, interconsultas y visitas médicas, Informe atención inicial de urgencias, Usuario o servicio corresponde a otro plan o responsable, Factura no Estancia-consulta requisitos legales, honorarios profesionales. Medicamentos, Ayudas diagnósticas y otros; situación relacionada con la falta de capacitaciones para retroalimentar el funcionamiento de los procesos y procedimientos; los continuos cambios del personal que maneja la información que demuestran deficiencia en la custodia documental; mejoras en la Parametrización del sistema para unificar tarifas según el contrato; ejercer controles en cuanto a informes, autorizaciones, batería de exámenes, aplicación de programas según edad, frecuencia entre otras.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 6

El Hospital Divino Niño de Buga en la vigencia 2012 dejó de percibir recursos por concepto de glosas por valor de \$71.992.429, que aunque corresponden a servicios prestados por el hospital, se evidenció que no ingresaron a la tesorería ni fueron registrados en los estados financieros como ingreso, lo anterior ocasionado por fallas en la facturación y por falta de procedimientos establecidos en el manual



único de glosas, devoluciones y respuestas; esta situación no permitió analizar, evaluar, sustanciar y notificar sobre el resultado de la misma, evidenciando negligencia del ente hospitalario en el eficiente y efectivo cuidado en la recuperación de recursos, vulnerando los ingresos del hospital cuyo único concepto son los servicios de salud que presta; incumpliendo lo estipulado en la resolución 3047 de 2008, el Decreto Ley 4747 de 2007 y el articulo 209 Constitución Política de Colombia 1991.

3.8 Sistema de costos

El Hospital Divino Niño de Guadalajara de Buga cuenta con un sistema de costos para la consolidación de la información de la Institución, con el fin de establecer un buen análisis por centro de Costos y ser insumo importante para la buena toma de decisiones.

En el estudio se consideran los componentes de Mano de obra, insumos y gastos administrativos, los cuales permiten determinar los costos por cada servicio que presta el Hospital.

El sistema de costos está integrado con los procesos administrativos y financieros, pues es la base para los registros en los estados financieros, en las cuentas de ingresos y costos de producción y venta de servicios.

3.9 Inversiones costosas y/o inversiones en activos no productivos y su impacto financiero

Cuadro No. 12 INVERSIONES VIGENCIA 2012

DETALLE	VALOR	PROCEDENCIA DE
		RECURSOS
Programa pacientes (incluye asistencial, recaudo- facturación, apoyo dx, odontología, promoción y prevención, estadística)	33.999.996,00	RECURSOS PROPIOS
Programa de costos hospitalario	10.000.000,00	RECURSOS PROPIOS
Compra de equipos de computo	5.000.000,00	RECURSOS PROPIOS
Cofinanciación Compra de ambulancia	21.000.000,00	RECURSOS PROPIOS
Compra de equipos medico	17.094.546,00	RECURSOS PROPIOS
TOTAL INVERSION	87.094.542,00	

Durante la vigencia 2012 la Entidad realizó inversiones por \$ 87.094.542, correspondiente a compra de equipos biomédicos, compra de ambulancia en cofinanciación con el Municipio de Buga y la Nación, compra de equipos de cómputo.



Estas inversiones fueron ejecutadas con recursos propios con miras al mejoramiento de los servicio de salud, mediante el traslado oportuno de los pacientes a los niveles de mayor complejidad, el programa de costos con el objetivo de contabilizar el valor por cada uno de los programas y proyectos plasmados y el valor real de los mismos.

3.10 Recursos percibidos por concepto de Estampillas y su destinación de acuerdo a la normatividad vigente

En ente Hospitalario no es de naturaleza Universitario, por lo tanto no recibe recursos por concepto de estampillas.

La Ley 645 de febrero 19 de 2001 "Por medio de la cual se autoriza la emisión de una estampilla Pro- Hospitales Universitarios" en su artículo 1° autoriza a las Asambleas Departamentales en cuyo territorio funciones Hospitales Universitarios para que ordenen la emisión de la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios públicos.

Atemperándose a la Ley, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante la Ordenanza 116 de junio 7 de 2001 Ordenó la emisión de la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos en el Departamento del Valle del Cauca hasta por la suma de \$6.000 millones, por el año fiscal 2001 de conformidad en el artículo 8° de la Ley 645 de febrero 19 de 2001.

En los años subsiguientes, se han producido reformas a la ordenanza en las cuales se modifican algún artículo de la ordenanza 116 de 2001, por ejemplo mediante la Ordenanza 235 de mayo 9 de 2007 se modificó el artículo 3º determinando que del recaudo de la estampilla se hará una retención equivalente al 20% con destino a los Fondos de Pensiones de la entidad destinaria de dichos recaudos.

3.11 Comités de Conciliación Judicial

El comité de conciliaciones y defensa judicial del Hospital Divino Nino de Buga fue creado por Resolución No. Hdn - G - 0016 - 2012 de enero 16 de 2012 en cumplimiento de Ley 446 de 1998, Ley 678 de 2001, Ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Este funciona como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente, decide, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes.



Lo anterior a la luz de lo establecido en el artículo 16 del Decreto No. 1716 del 14 de mayo de 2009.

Se encuentra conformado por con voz y voto y serán miembros permanentes:

- 1. El Gerente o Representante Legal, o su delegado.
- 2. El jefe de la Oficina Jurídica, o la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.
- 3. El Sub Gerente Administrativo, o quien haga sus veces.
- 4. El Sub Gerente Científico, o quien haga sus veces.

3.11.1 PROCESOS JUDICIALES

Procesos en contra

N.	Clase	V/pretensión	Estado del Proceso
1	Reparación directa	\$205.000.000.	Práctica de pruebas-Dictamen Pericial
2	Ordinario Laboral	58.950.000.	En trámite de recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia
3	Ejecutivo Laboral No.2007.00129.00	58.950.000.	Decisión de 2 Instancia que termina el trámite de ejecución por pago total de la obligación.
4	Ordinario Laboral-Ordenar el pago de prestaciones sociales. Indemnizaciones.	58.950.000.	Recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia
5	Ordinario Laboral-Ordenar el pago de prestaciones sociales. Indemnizaciones.	58.950.000.	Absolutorio: Se decide en 2ª Instancia y se absuelve a las entidades demandadas.
6	Ordinario Laboral-Ordenar el pago de prestaciones sociales. Indemnizaciones.	58.950.000.	Vigente: Sentencia de primera instancia. Recurso de apelación ante el tribunal Superior.
7	Ordinario Laboral-Declarar la existencia del vínculo laboral y pago de prestaciones sociales más Indemnizaciones.	58.950.000.	Recurso de apelación contra auto interlocutorio, en espera que regrese del tribunal Superior.
8	Ordinario Laboral-Declarar la existencia del vínculo laboral y pago de prestaciones sociales más Indemnizaciones	58.950.000.	Recurso de apelación porque el juzgado negó la modificación de la demanda.
9	Ejecutivo Singular	24.951.705.	Proceso suspendido por la figura jurídica de Prejudicialidad, mientras se resuelve el proceso penal incoado por el Hospital por falsedad.
10	Ordinario Laboral-Declarar la existencia del vínculo laboral y pago de prestaciones sociales más Indemnizaciones	70.740.000.	Se cita a audiencia de conciliación para decisión



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

11	Ordinario Laboral-Declarar la existencia del vínculo laboral y pago de prestaciones sociales más Indemnizaciones	70.740.000.	Audiencia de tramite-Cita nuevamente.
12	Ejecutivo Singular-Cobro de facturas cambiarias	7.212.880	Proceso suspendido por la figura jurídica de Prejudicialidad, mientras se resuelve el proceso penal incoado por el Hospital por falsedad.
13	Reparación directa-Falla en el servicio por presunta falla en un procedimiento odontológico.	117.900.000.	A Despacho para Sentencia.
14	Ordinario Laboral-Declarar la existencia del vínculo laboral y pago de prestaciones sociales más Indemnizaciones	70.740.000.	Recurso de apelación porque el juzgado negó la modificación de la demanda.
15	Reparación Directa-Por falla en el Servicio No. 2011.00407	1.071.200.000.	Recurso de Apelación por llamamiento en Garantía. Etapa: Notificación y Practica de pruebas
16	Reparación Directa	294.750.000.	Activo sin información.
	Total	2.345.884.585.	

Fuente: Hospital Divino Niño de Buga

Como se observa en el cuadro anterior, dieciséis (16) procesos judiciales en contra del hospital Divino Niño incoados por acciones de Reparación Directa (fallas en el servicio de salud) las pretensiones ascendieron a más de \$2.346 millones de pesos.

Situación que genera un riesgo alto que afectaría las finanzas del ente Hospitalario en el caso de falladas en contra del ente hospitalario, además por llegarse a ordenar pago de intereses moratorios por falta de oportunidad de pago en el cumplimiento de una orden judicial de acuerdo a los procesos que existen en contra de la Entidad.

Hallazgo Administrativo No. 7

No se evidenció diligenciamiento del Formato Único de información Litigiosa y Conciliaciones exigidas por la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Preocupa el cumulo de demandas contra el ente Hospitalario de Nivel I, pues estas en el momento de fallos en contra podrían desequilibrar la situación fiscal y administrativa de la Entidad, poniendo en riesgo el patrimonio hospitalario.



Contratos suscritos con la red Pública de Salud

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 8

Contrato Interadministrativo No. SSM-026 suscrito el 06 de marzo de 2012 por \$441.484.254 por un periodo de 8meses y 23 días para la prestación de servicios de salud de salud de baja complejidad a la Población Pobre No Asegurada PPNA del Municipio de Buga, revisado el clausulado del contrato no se pudo identificar de acuerdo a las obligaciones pactas con el ente hospitalario......no se evidencio de acuerdo a la obligación No. 22 de "Productos esperados y 22.3...no se pudo verificar las actas de reunión efectuadas por las Asociaciones de usuarios, ni el consolidado de las actividades realizadas por cada una de las actividades contratadas por Promoción y Prevención "P y P", igualmente no se observó cual fue la población desplazada atendida con cargo al contrato, ni se observó los informes de supervisión de Inspección, Vigilancia y Control I.V.C realizados por el Municipio de Buga - Secretaria de Salud Municipal, igualmente el contrato no se observó liquidado.

Situación que se presentó por debilidades de vigilancia, control y seguimiento en las actividades del cumplimiento del contrato.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 9 Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 022 de 2012

No se observó en el expediente contractual No. 022 del 04 de julio de 2012 suscrito con la Empresa de Servicios Temporales "Talento Humano" no aportó certificado de habilitación que lo autorizara para prestar servicios de salud pública en el Hospital Divino Niño de Buga, pues el certificado de existencia y representación fue inscrito o matriculado ante la cámara de comercio el 30 de agosto de 2011, empresa que no superaba ni un año de constitución legal por esta situación la Empresa no poseía experiencia e idoneidad para prestar servicios de salud pública y más aún para haber ejecutado una suma de la mayor cuantía, aproximadamente de **1.000 Mil millones**.

Igualmente se observó que la modalidad de contratación fue directa, no se evidenció un proceso de selección objetiva de contratista ya que se contrató no solo personal misional sino de apoyo a la gestión, situaciones que se presentan por falta de observancia de los principios de transparencia, selección y responsabilidad que ciñen la contratación estatal.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual fue la "Prestación de servicios de Salud para proporcionar el personal temporal requerido por la ESE hospital Divino Niño de Guadalajara de Buga a través del envió de trabajadores en misión y así



¿Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

garantizar el normal funcionamiento de la entidad...." por \$939. Mil pesos., además, le suscribió un adicional el 28 de septiembre de 2012 por \$20. Millones dos (2) días antes de terminar el contrato para un total de \$959 millones.

Observándose que la Empresa contratista no contaba con la experticia e idoneidad para desarrollar procesos misionales de prestación de servicios de salud, al no evidenciarse el certificado de inscripción ante autoridad competente (Secretaria de salud Municipal o Departamental o ante el Ministerio de Protección Social) para prestar servicios de salud pública y al no estar habilitada para ejecutar actividades de salud, incumple con las exigencias de la Ley 10 de 1990 artículos 20, 24 y 25 en concordancia con la Ley 100 de 1993 y artículo 23 de la Ley 80 de 1993; artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1474 de 2011 articulo 74 y 94.

Siendo, el sistema de habilitación, como un facilitador del incentivo legal para la calidad de la atención en salud, es un componente obligatorio y estatal del Sistema de Garantía de Calidad y constituye la herramienta definida para autorizar el ingreso y la permanencia de los prestadores de servicios de salud en el sistema de salud. Su propósito fundamental es proteger a los usuarios de los potenciales riesgos propios de la prestación de servicios de salud, por medio del cual debe verificarse y controlarse el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el sistema, y que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que prestan de servicios de salud, de acuerdo a las exigencias de la Ley 10 de 1990 la cual crea el registro especial para la instituciones o empresas.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 10

Contrato Prestación de Servicios No. 8 suscrito bajo la Modalidad de "Outsourcing" NISA SAS del 04 de enero al 03 de julio de 2012 no se evidenció en el expediente contractual certificado de habilitación que lo autorizara para prestar servicios de salud pública, de la misma manera no observaron el certificado de existencia y representación, ni Estados Financieros del **Outsourcing**, no se verificó experiencia e idoneidad para prestar servicios de salud pública, igualmente se observó que la modalidad de contratación fue directa, no percibió un proceso de selección objetiva de contratista ya que se contrató no solo personal misional sino de apoyo a la gestión situaciones que se presentan por falta de observancia de los requisitos en la contratación Ley 1150 de 2007 artículo 2 y Ley 1474 de 2011 articulo 74 y 94.

Outsourcing" cuya finalidad fue para atender los procesos y subprocesos asistenciales en salud y de apoyo administrativo por \$1.878.000.000., suscrito con la sociedad NISA S.A.S del 04 de enero al 03 de julio de 2012 por un periodo de 5 meses.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Se observó que los dos (2) contratos para apoyar los procesos misionales y administrativos del ente hospitalario antes descritos ascendieron a \$2.811.999.999.

Lo que llama la atención que los dos contratos fueron suscritos durante el mismo tiempo, para ejecutar las mismas actividades con diferentes contratistas (subcontratistas-outsourcing), previniendo que estas formas de contratación pueden generar un riesgo por la manipulación de personal ajeno de la entidad, manipulación de la información etc., igualmente modalidades de contrataciones que han sido vedada, previniéndose darle solución de continuidad al trabajador "del deber ser, de un contrato realidad" incumpliendo con lineamientos reiterativos y recientes expuestos por la Procuraduría General de la Nación por medio de Circular No. 008 de 2013 en advierte a los entes de control en realizar el control y seguimiento en este tipo contrataciones.

La figura de "Outsourcing" se utiliza para la subcontratación de servicios profesionales externos.

Observándose que la entidad contratista no contaba con la experticia para desarrollar procesos de prestación de servicios de salud, al no evidenciarse el certificado de inscripción ante autoridad competente (Secretaria de salud Municipal o Departamental o ante el Ministerio de Protección Social) para prestar servicios de salud pública y al no estar habilitada para esta política incumple con las exigencias de la Ley 10 de 1990 artículos 20, 24 y 25 de 1990 en concordancia con la Ley 100 de 1993.

El sistema de habilitación, como un facilitador del incentivo legal para la calidad de la atención en salud, es un componente obligatorio y estatal del Sistema de Garantía de Calidad y constituye la herramienta definida para autorizar el ingreso y la permanencia de los prestadores de servicios de salud en el sistema de salud.

Su propósito fundamental es proteger a los usuarios de los potenciales riesgos propios de la prestación de servicios de salud, por medio del cual debe verificarse y controlarse el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el sistema, y que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que prestan de servicios de salud, de acuerdo a las exigencias de la Ley 10 de 1990 artículos 20, 24 y 25 la cual crea el registro especial para la instituciones o empresas que presten servicios de salud, con el fin de organizar una base de datos de la oferta de servicios de salud, igualmente lo confirmó la Ley 100 de 1993.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

observándose presunto quebrantamiento en estas contrataciones dos (2) contrataciones (Contratos Nos. 08 y 022 de 2012) que ascendieron a \$2.817 millones de pesos presuntamente obviando procesos que deberían hacerse mediante procesos de convocatoria pública, y que requieren una serie de formalismos y de requisitos legales, técnicos y financieros, pero se contratan a través de Empresas Temporales sin requisitos previos, a través de la figura de contratación directa, procedimiento que no prepara pliegos, no está precedido de un análisis de conveniencia ni exige audiencias de controversia pública entre proponentes, ni calificaciones exhaustivas posiblemente transgrediendo los principios de transparencia, que impone a los representantes legales que tienen la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección la observancia del ordenamiento jurídico contractual, de la legalidad y la transparencia que deben reglar los procesos contractuales de mayor cuantía, siendo reprochable la evasión del procedimiento de selección cuando su realización resulte obligatoria, igualmente la escogencia del contratista del Estado debe hacerse por medio del procedimiento de convocatoria, precedido además, de un estudio de conveniencia que determine la necesidad y el contenido del objeto a contratar (artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993); es por ello que no es aceptable que existan varios contratos con el mismo obieto o con una similitud tal, que se contraríen los principios de transparencia y de selección objetiva.

Por lo anterior, se precisa posible incumplimiento de los principios de la contratación estatal, de legalidad y responsabilidad, ya que estos van más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir que los principios generales del derecho que hacen parte de la Constitución y de una Ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal, y no solo al momento de la selección del contratista.

Es decir que postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, del debido proceso y la transparencia, la economía y la responsabilidad, entre otros, y de ser desarrolladas en cada una de las etapas del trámite contractual. Teniendo en cuenta que la transparencia es la base de la contratación estatal. Sin obviar el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: "...4. Contratación directa y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales. Así, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política, aunque el ente hospitalario se rija en la contratación de servicios solo para la SALUD por la Ley 100 de 1993 artículo 192, por lo anterior se deja en firme el hallazgo la cual hará parte del informe final.



Hallazgo Administrativo No. 11

Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 7 cuyo objeto fue la prestación de servicios "como médico general en servicio social obligatorio" por \$8.042.850 suscrito con el ente Hospitalario del 02 de enero al 17 de febrero de 2012 se corrobora que el servicio social obligatorio (Medico Rural) es por periodos de un (1) año situación que infringe la exigencia legal la cual requiere de un nombramiento y no por contratación por un mes, como se evidenció en este contrato ya que el valor contratado es costoso para haber pagado por dicha labor en un solo mes, posiblemente infringiendo el artículo 6 del Decreto 2396 de 1981 y el artículo 1 de la Resolución 2396 de 1981 y la Resolución No. 00001058 (Marzo 23) de 2010.

3.12 Deuda Pública del Hospital

El Hospital Divino Niño de Guadalajara de Buga en el actual momento no cuenta con créditos de deuda pública, en la vigencia 2012 se terminó de pagar el crédito de Compraventa e hipoteca del lote de terreno donde está ubicado el Hospital, este crédito se suscribió por \$154.296.400 con una tasa fija más \$12.000, plazo de pago de 180 meses con un periodo de gracia de 24 meses. El contrato de crédito público se firmó en 1998-08-05 y se registró ante el Ministerio d Hacienda y crédito Público en 2002-05-15. El crédito se pagó en febrero de 2012, inclusive en un tiempo inferior al pactado que era el mes de septiembre.

En el pago de este crédito se tramitado un convenio de pago entre el hospital e Imvibuga para lo cual este solicito un crédito por \$45 millones al Instituto Financiero del Valle "Infivalle" el cual se destinara a la construcción de 24 viviendas de interés social en la Urbanización Balboa, que para efectos del cumplimiento de la obligación del crédito Imvibuga pignoro las rentas provenientes de la venta de lotes, recuperación de cartera y aprovechamiento por financiación y pignoración en la fuente del recaudo de cartera que le adeuda el Hospital Divino Niño. Compraventa e hipoteca del lote de terreno donde está ubicado el Hospital, este crédito se suscribió por \$154.296.400 con una tasa fija más \$12.000, plazo de pago de 180 meses con un periodo de gracia de 24 meses. El contrato de crédito público se firmó en 1998-08-05 y se registró ante el Ministerio d Hacienda y crédito Público en 2002-05-15.

3.13 Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad – SOGC

GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD



Mediante la Ley 872 de 2003, se creó el Sistema de Gestión de Calidad; con el Decreto 1011 de abril 3 de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención de salud (SOGC), según el artículo 4 tiene los siguientes componentes:

- 1.- Sistema Único de Habilitación
- 2.- La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud
- 3.- El Sistema único de Acreditación
- 4.- El Sistema de Información para la Calidad

AVANCE DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD

El estado actual de los 4 componentes del SOCG, citados anteriormente, es el siguiente:

SISTEMA UNICO DE HABILITACION

Se cuenta con la constancia de la Secretaria de Salud Departamental, en la cual establece que el Hospital realizó correctamente la renovación de la Habilitación con el código No. 7611101705-1 y se encuentra habilitado para prestar servicios de salud hasta el 31/05/2014.

Nombre de la Sede	de la Sede Grupo de Servicios Numero Distintivo Nombre del Servicio		Complejidad Baja	Complejidad Media	
		175215	GENERAL ADULTOS	SI	NO
	Hannifel and	203778	GENERAL PEDIÁTRICA	SI	NO
	Hospitalario	206070	OBSTETRICIA	SI	NO
			HOSPITALIZACION DOMICLIARIA	SI	Media NO NO
			CIRUGIA GENERAL	NO	SI
		142534	CIRUGIA GINECOLOGICA	NO	SI
		142531	CIRUGIA MAXILOFACIAL	NO	Baja Media SI NO SI NO SI NO SI NO SI NO NO SI NO NO
		142530	CIRUGIA ORTOPEDICA	NO	
		142540	CIRUGIA OFTALMOLOGICA	NO	
	Quirúrgico	142541	CIRUGIA OTORRINOLARINGOLOGIA	NO	SI
		142544	CIRUGIA PLASTICA Y ESTÉTICA	NO	SI
E.S.E. HOSPITAL DIVINO		CIRUGIA UROLOGICA	NO	SI	
NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		SI	NO		
		258173	CIRUGÍA DE LA MANO	NO	SI
		142545	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	Negation	SI
			CIRUGIA GENERAL		SI
		142527	ENFERMERÍA	SI	NO
		202220	FISIOTERAPIA	SI	NO
		FONOAUDIOLOGIA Y/O TERAPIA DE LENGUAJE	SI	NO	
	Consulta Externa	175131	GINECOBSTETRICIA	NO	SI
		197233	MEDICINA GENERAL	SI	NO
			MEDICINA INTERNA	NO	SI
		205378	NUTRICION Y DIETETICA	SI	NO
		198628	ODONTOLOGIA GENERAL	SI	NO



	206160	OFTALMOLOGÍA	NO	SI
	142546	ORTODONCÍA	NO	SI
	206367	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	NO	SI
	204450	OTORRINOLARINGOLOGÍA	NO	SI
	206654	PEDIATRÍA	NO	SI
	201818	PSICOLOGIA	SI	NO
		PSIQUIATRÍA	NO	SI
	205059	TERAPIA OCUPACIONAL	SI	NO
		TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO
		UROLOGÍA	NO	SI
	142542	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	NO	SI
Urgencias	206925	SERVICIO DE URGENCIAS	SI	NO
Transporte Especial de Pacientes	142543	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	SI	NO
	201107	LABORATORIO CLINICO	SI	SI
	200726	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SI	SI
	257057	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO
	258329	TRANSFUSIÓN SANGUINEA	SI	NO
Apoyo Diagnóstico y	203012	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	SI
Complementación Terapéutica		TOMA DE MUESTRAS CITOLOGÍAS CERVICO- UTERINAS	SI	NO
		ESTERILIZACIÓN	SI	NO
		TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	SI	SI
		ELECTRODIAGNÓSTICO	NO	SI
Otros Servicios	258331	SALA DE YESO	SI	SI
	205173	VACUNACIÓN	SI	NO
Promoción y Prevención	258171	ATENCIÓN PREVENTIVA SALUD ORAL HIGIENE ORAL	SI	NO
,	258363	PLANIFICACIÓN FAMILIAR	SI	NO
	258341	PROMOCIÓN EN SALUD	SI	NO

Fuente: SERVICIOS DECLARADOS PRESTADORES HABILITADOS VALLE DEL CAUCA

La Renovación de la Habilitación deberá realizarse a partir de la fecha de vencimiento 31/05/2014 hasta el 25/02/2015

SISTEMA UNICO DE ACREDITACION Y PAMEC

El Hospital Divino Niño, dando cumplimiento a las Resolución 0123 de 2012, a la Resolución 743 de 2013 y a las recomendaciones del Ministerio de Salud y la Protección Social ha Reenfocado el Programa de Auditoría de Mejoramiento para la Calidad, Orientándolo al cumplimiento de los Estándares de Acreditación.

De esta forma en el año 2012 se realizó un nuevo ejercicio de Autoevaluación Cualitativa y Cuantitativa, todos los estándares del manual de acreditación, dando cobertura a todos los procesos del Hospital. Aunque el ejercicio de Priorización por procesos da como resultado los procesos Asistenciales, la organización decide Trabajar todos los estándares de acreditación, por lo cual se realiza la Priorización



de Oportunidades y se elaboran los respectivos planes de Acción de todos los estándares de acreditación.

El resultado de la Autoevaluación cuantitativa fue de 1.8, lo cual establece el punto de partida a trabajar para los próximos ciclos de preparación para la Acreditación, para lograr la calificación de 3, que es la meta para solicitar visita del organismo evaluador.

Se observa deficiencias en la programación de capacitación en el mantenimiento e implementación del Sistema Obligatorios de Garantía de la calidad, especificando los temas que se requieran (estándares) número de horas; con el fin de obtener un conocimiento básico indispensable para adelantar la autoevaluación.

SISTEMA DE INFORMACION PARA LA CALIDAD

El Hospital ha venido cumpliendo con el reporte de indicadores de calidad del sistema de información del Decreto 2193 de 2004, a la Secretaria Departamental y la Circular Única a la Superintendencia Nacional de Salud.

Conforme el Decreto 2193 de 2004, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 42 de la Ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003, debe ser sustentado personalmente ante la Secretaria y se deben entregar todos los soportes requeridos

4. QUEJAS

 QUEJA QC 93 – 2013 CACCI 10551 del 3 de Octubre de 2013 del Consejo Municipal de Guadalajara De Buga. Control político se encuentra preocupado por situación financiera, desviación de recursos, malversación de fondos, tercerización de recursos básico, carencia de estudios previos apropiados. Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 022 de 2012.

Esta queja se abordó en el proceso auditor, labor en la cual se determinó un presunto hallazgo administrativo y disciplinario No. 9, el cual figura en el cuerpo de este informe.



130-19-11 5. ANEXOS

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS

	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL									
	"SITUACION FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012									
	Hospital Divino Niño de Buga									
						ı	TII	PO D	DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
1	El Gerente del ente Hospitalario Divino Niño no aportó el Plan Territorial de salud, PST. Evaluado el Plan Estratégico del Hospital se observa que estaba encaminado en mejorar las condiciones del Hospital Divino Niño, a fortalecer la imagen institucional integral, a efectos de lograr una mayor y mejor prestación de servicios de salud. No se evidencia la incorporación de las metas en salud consignadas en el Plan Territorial de Salud, ni las respectivas estrategias, metas, prioridades y objetivos del sector salud. Esta situación género que no haya coherencia con los indicadores de salud y el Plan Territorial de Salud, lo cual evidencia su incumplimiento.	las vigencias 2012 – 2015 del Hospital Divino Niño fue presentado a la junta directiva el día 30 de abril del 2012, según acta 145 de la junta directiva y fue elaborado teniendo en cuenta el análisis de factores internos y externos, incorporando el programa del vientre a siempre como parte de las actividades de salud pública. El Plan de Desarrollo municipal fue aprobado el	respuesta presentada por la entidad en el ejercicio de su derecho a la contradicción, el equipo auditor determina dejar en firme el Hallazgo, para que el hospital a través de la suscripción de un plan de mejoramiento determine las acciones a implementar para que en el Plan Estratégico se	x						



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES** Α F **ENTIDAD AUDITORIA** S D Р **PATRIMONIAL** esta fecha se totalidad de los cuenta puede mencionar que la programas, aprobación del Plan de estrategias, Desarrollo Municipal y metas, algunos programas del prioridades plan territorial de salud no objetivos del quedaron incorporados sector salud. porque no coincidió en el tiempo su elaboración; En su respuesta pero específicamente en el ente salud pública se encuentra hospitalario aduce en el objetivo estratégico aue el Plan territorial de salud responsabilidad del ente territorial, lo que es cierto, pero para efectos del desarrollo de la auditoria era necesario que se nos aportara este documento para realizar el análisis

de



	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga								
						TII	PO D	E HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			armonización de los planes (territorial de salud e institucional.						
2	Se evidenció en las actas de sesión de la Junta Directiva de la vigencia 2012, que el Plan de Desarrollo Institucional de la ESE Hospital Divino Niño de Buga, 2012 - 2016, no fue presentado para discusión, estudio y aprobación, tal como lo contempla el Decreto 1876 de 1994, en el artículo 11 inciso 2 "Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la empresa Social." Revisada las Actas de la Junta Directiva de la vigencia 2012, se constató que la ESE Hospital Divino Niño de Buga, no presentó para aprobación y seguimiento el Plan operativo anual o Plan de Acción correspondientes a la vigencia 2012, por medio del cual se ejecuta el Plan de Desarrollo 2012-2015 aprobado mediante Acuerdo No 020 de agosto 16 del año 2012.	2015, en su indicador número 3 que hace referencia a la gestión de ejecución del plan de desarrollo (ver anexo 2), éste a su vez se desglosa por año y este se convierte en el Plan Operativo o de Acción, el cual hace parte del documento general y que fue presentado a la Junta Directiva para revisión, análisis y aprobación. En este orden podemos aclarar que en el momento que el Gerente presenta el	Revisado el derecho de contradicción presentado por la entidad, se concluye que el hallazgo queda en firme como administrativo y disciplinario para incluirlo en plan de mejoramiento de acuerdo a las siguientes consideraciones: El Plan de Desarrollo Institucional (Ley 152 de 1994) y El			x			



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN **OBSERVACIONES** \$ DAÑO No. **ENTIDAD AUDITORIA** Α S D Р **PATRIMONIAL** Lo anterior evidenció que la Junta Directiva del 30 de Abril del 2012) (resolución 710 no está cumpliendo a cabalidad con las (ver anexo 2) hace parte de 2012 y 743 de de éste documento el plan 2013) funciones asignadas en la Ley, estos incumpliendo con lo establecido en la Lev de desarrollo como uno de documentos que 1474 del 2011 artículo 74. Decreto 1876 los indicadores hacen parte de la de 1994 artículo 11 inciso 3 y 10, situación mencionados y en el planeación de la presentada por falta de seguimiento y formato del plan de Entidad que son control a las decisiones tomadas en la desarrollo puede independientes se junta constituyéndose en un documento evidenciar metas pero coherentes las poco operativo que no aporta mejoramiento anuales de la vigencia entre si v en los procesos misionales al 2012, 2013, 2014, 2015, norma así direccionamiento de la Entidad, generando que en últimas es el plan especifica: un presunto hallazgo administrativo con de acción u operativo, así "Resolución 710 incidencia disciplinaria. como se evidencia en el de Marzo 30 documento anexo. En el 2012 Anexo 1 Junta | Condiciones acuerdo de Directiva No 002 de 2012 metodología para (Ver anexo 2), se la presentación y fue evaluación evidencia que del aprobado el plan de Plan de Gestión desarrollo y las actividades | de las Empresas anuales con sus metas Sociales del respectivas, la aprobación Estado del orden de éste plan presupone territorial que antes fue revisado y El plan de gestión



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES** F **ENTIDAD AUDITORIA** Α S D Р **PATRIMONIAL** analizado por parte de los de las Empresas miembros de la Junta Sociales del Directiva. Estado se Con todo lo anterior constituye en el podemos evidenciar que el documento que gerente del Hospital Divino | refleja los niño cuando presentó para compromisos que y el Director discusión, estudio aprobación el plan de Gerente 2012-2015 establece ante la gestión también presentó como Junta Directiva de parte del documento el la plan de desarrollo 2012- entidad......"Que 2015 y el plan operativo sin ir en contravía porque allí se encontraba de la planeación especificadas las metas general de la para el 2012. empresa. constituye en un documento independiente, cuyo cumplimiento se debe medir а través de los

indicadores



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga TIPO DE HALLAZGO **RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES** Α F **ENTIDAD AUDITORIA** S D Р **PATRIMONIAL** definidos en la presente resolución." Por lo tanto el Plan de gestión con el cual los miembros de la Junta Directiva realizan evaluación anual al Gerente en su gestión así tenga contemplado el ítem (3) como indicador para medir el porcentaje de cumplimiento del Plan de Desarrollo, ningún momento esto remplaza los procedimientos

que se deben tener en cuenta



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga TIPO DE HALLAZGO OBSERVACIONES RESPUESTA DE LA CONCLUSIÓN

		חואוט ווסוועם הסוואוט וויסווט וויסווט וויסווט וויסווט וויסווט	mo de Baga				TII	РО Г	DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			en la reglamentación o adopción del mismo ya que éste documento concentra la planeación general tanto de apoyo como misional de la Entidad y estos procesos son: discusión, aprobación, supervisión y seguimiento por parte de los miembros de la junta Directiva. Decreto ley 1876 de 1994 Artículo 11"Funciones de la Junta Directiva 2. Discutir y aprobar los						



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES** Α F **ENTIDAD AUDITORIA** S D Р **PATRIMONIAL** Planes de Desarrollo de la Empresa

social.10.



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES ENTIDAD AUDITORIA** Α S D Р **PATRIMONIAL** para cumplir el

plan de desarrollo para ese año y el

contener además

debe

cual



	AUDITO	RIA CON ENFOQUE INTEG	RAL MODALIDAD	ESP	ECIA	CIAL					
	"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPR	ESAS PRESTADORAS DE S	SERVICIOS DE SAL				OSP	ITAL	ARIA VIGENCIA 2.012		
		Hospital Divino N	iño de Buga	1							
							TI	PO [D DE HALLAZGO		
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	D	P	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL		
3	No se observó la causación realizada a la construcción y adecuación en curso del Centro de Salud "Luis Eduardo Domínguez Castillo" o sea, No se incorporó a los activos en el momento que se perfeccionó la entrega del lote por parte de la administración municipal. Lo anterior demuestra que la entidad no cumplió con los principios de contabilidad, de acuerdo a las normas técnicas relativas a la etapa del reconocimiento y revelación de los hechos económicos, sociales y ambientales, los criterios deben tenerse en cuenta para preparar y presentar la información financiera, económica y social y ambiental de acuerdo con el régimen de contabilidad pública de Colombia.	contradicción del hallazgo administrativo y disciplinario No 3, ya que el inmueble ubicado en la calle 9 número 16-77, donde a partir del mes de julio del año 2013 funciona el Centro de Salud Luis Eduardo Domínguez, no fue registrado en la clase de activos de la Contabilidad de la E.S.E Hospital Divino Niño, dado que el inmueble no fue trasferido por el propietario Municipio de Guadalajara de Buga a la E.S.E Hospital Divino Niño. Para	análisis de la creación del centro de salud, por intermedio del convenio interadministrativo No 003 se evidencia que el hospital Divino Niño, asume el valor correspondiente a los 175.000.000 que en este contiene y que el Municipio de Buga aporta el	X		x					



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES** F **ENTIDAD AUDITORIA** Α S D Р **PATRIMONIAL** gasto el cual no refleja en ningún de rubro los estados financieros, teniendo en cuenta que es una construcción que será utilizada para la atención a la población, los recursos deben tener un tratamiento especial de diferido 0 edificaciones, por lo anterior este hallazgo se considera administrativo y disciplinario, ya que no refleja

realmente el uso de los recursos



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA ENTIDAD RESPUESTA DE LA A S D P F \$ DAÑO PATRIMONIAL

			,					O L	DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
			en la inversión						
			para este bien,						
			los cuales						
			tendrían un						
			direccionamiento						
			diferente sin						
			identificar.						
			En cuanto al						
			incremento de la						
			cartera y el						
			manejo de la						
			misma se levanta						
			por el hecho de identificarse las						
			moras que acumula la						
			entidad respecto						
			de aquellas que						
			se benefician del						
			proceso de						
			liquidación.						
	El Hospital a 31 de Diciembre de 2012, no		,						
	estableció parámetros financieros y			v					
4	logísticos que hubieran permitido realizar el			X					
	cobro y/o reconocimiento de los intereses								



		ORIA CON ENFOQUE INTEG ESAS PRESTADORAS DE S Hospital Divino N	SERVICIOS DE SAL		SPECIAL ID – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012					
							TII	PO D	DE HALLAZGO	
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL	
	moratorios por devoluciones o glosas formuladas sin fundamentación objetiva desde la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro.									
5	Aunque existe un comité de Glosas se evidenció que no suscriben actas de reunión, donde se plasme las actuaciones y temas tratados en el Comité, ni las conclusiones y recomendaciones definidas, ni los correspondientes soportes en cada una de las Actas, circunstancias que no permite analizar, evaluar, sustanciar y notificar, sobre el resultado de la misma, que permita mayor vigilancia sobre las	Niño cuenta con procesos de análisis y evaluación de los causales de glosa labor que es ejecutada en forma periódica y en la cual intervienen diferentes áreas tanto administrativas como asistenciales. Esta interacción entre dependencias se realiza a través de los diferentes medios de comunicación como correos electrónicos, reuniones con personal asistencial, comités de gerencia entre otros. La ESE suscribió resolución número HDG-G-079-2013 SI ES DEL	respuesta dada por la administración, el equipo auditor no acepta la respuesta, pues la misma no subsana el hallazgo encontrado. Por lo anterior, se deja la connotación Administrativa para que la administración presente en plan de Mejoramiento la acción que	x						



	AUDITO "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRI	PRIA CON ENFOQUE INTEG ESAS PRESTADORAS DE S Hospital Divino N	SERVICIOS DE SAL				DSP	ITAL	ARIA VIGENCIA 2.012
							TI	PO D	DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	los responsables que fueron revelados de causal de glosa, de acuerdo al artículo 4 de esta resolución. El Hospital Divino Niño de Buga en la vigencia 2012 dejó de percibir recursos por	el comité de glosas y se estipula las fechas de reunión. Se anexa copia. El total facturado por la	J						
6	concepto de glosas por valor de \$71.992.429, que aunque corresponden a servicios prestados por el hospital, no ingresaron a la tesorería ni fueron registrados en los estados financieros como ingreso, ocasionado por fallas en la facturación y por falta de procedimientos establecidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; esta situación no permitió analizar, evaluar, sustanciar y notificar sobre el resultado de la misma,	en el año 2012 fue de \$8, 212, 821,474 recibiendo en ese mismo período objeciones por valor de \$170, 699,921. Este valor corresponde al 2,08% siendo recuperados \$98, 707,492 que corresponde al 57,83% de lo objetado. Estos datos arrojan una glosa final respecto al total facturado de 0.88% equivalente a \$71.922.428,57, la cual se considera baja más aún si se tienen en cuanta las siguientes causales: Aplicación de restituciones	expuesto, este hallazgo se deja con connotación Administrativa y Disciplinaria.	x	x				



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES** F **ENTIDAD AUDITORIA** Α S D Р **PATRIMONIAL** Política de Colombia 1991. en el decreto 971 de 2011 que para la contratación de capitación toma en cuenta actualizaciones liquidaciones de los afiliados en la base de datos única BDUA, por lo cual se toman los afiliados que se registran en la liquidación mensual de afiliados (LMA) dispuesta por el Ministerio de la protección Social; factores mismos que no dependen directamente de la gestión de la IPS. Con las EPS de Cafesalud v Emssanar alcanzaron un total de \$53,370,384,92, las cuales fueron incluidas en la causal de glosa por facturación. Decreto 971 de 2011.ARTÍCULO 70. LIQUIDACIÓN MENSUAL



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES** F **ENTIDAD AUDITORIA** Α S D Р **PATRIMONIAL** DE AFILIADOS. <Artículo modificado por artículo 1 del Decreto 3830 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de la Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales. La Liquidación Mensual de

Afiliados determinará el



	AUDITO "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRI	DRIA CON ENFOQUE INTEG ESAS PRESTADORAS DE S Hospital Divino N	ERVICIOS DE SAL	_	_		OSP	ITAL	ARIA VIGENCIA 2.012
							TII	20 [DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
		número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación; el detalle de los descuentos a realizar por aplicación de las novedades registradas en la Base de Datos Única de Afiliados; las deducciones por los giros de lo no debido, conforme al artículo 17 del presente decreto y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial.							



	AUDITO	RIA CON ENFOQUE INTEG	RAL MODALIDAD	ESP	ECI <i>A</i>	\L			
	"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRI	ESAS PRESTADORAS DE S	SERVICIOS DE SAL				SP	ITAL	ARIA VIGENCIA 2.012
		Hospital Divino N	iño de Buga						- IIII
		DECRUECTA DE LA	CONCLUCIÓN				TI	PO L	DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
7	No se evidenció diligenciamiento del Formato Único de información Litigiosa y Conciliaciones exigidas por la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio de Justicia y del Derecho. Preocupa el cumulo de demandas contra el ente Hospitalario de Nivel I, pues estas en el momento de fallos en contra podrían desequilibrar la situación fiscal y administrativa de la Entidad, poniendo en riesgo el patrimonio hospitalario.	sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Salud, se encuentra realizando el reporte de los procesos judicial a esta entidad del orden Nacional, en cumplimiento a lo	presentados por la entidad no desvirtúan el hallazgo por lo tanto queda en firme y hace parte	х					



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES ENTIDAD AUDITORIA** Α S D Р **PATRIMONIAL** Contraloría departamental, esta entidad, iniciará de manera inmediata gestiones para realizar de manera cumplida el diligenciamiento del Formato único de Información Litigiosa Conciliaciones a que se refiere el artículo 25 del Decreto 1716 de mayo 14 de 2009; de acuerdo con los instructivos y quías establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Los argumentos Reuniones Contrato Interadministrativo No. SSM-026 Asociaciones de Usuarios.- presentados en la suscrito el 06 de marzo de 2012 por Se adjunta las actas de respuesta dada \$441.484.254 por un periodo de 8meses y reunión de asociación de por la entidad no 23 días para la prestación de servicios de X usuarios. desvirtúa el salud de salud de baja complejidad a la Consolidado de las hallazgo ya que Población Pobre No Asegurada PPNA del Actividades realizadas.no aportaron las Municipio de Buga, revisado el clausulado pruebas del contrato no se pudo identificar de



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012. Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN No. **OBSERVACIONES** \$ DAÑO **ENTIDAD AUDITORIA** Α S D Р F **PATRIMONIAL** Tal como lo define la (soportes) acuerdo a las obligaciones pactas con el ente hospitalario.....no se evidencio de reglamentación vigente, suficientes para acuerdo a la obligación No. 22 de los datos básicos que desvirtuarlo, por "Productos esperados y 22.3...no se pudo deben reportar los lo tanto el verificar las actas de reunión efectuadas prestadores de servicios hallazgo queda sobre los en firme y hará por las Asociaciones de usuarios, ni el de salud consolidado de las actividades realizadas servicios de salud parte del informe por cada una de las actividades prestados están definidos contratadas por Promoción y Prevención "P en la Resolución 3374 de v P", iqualmente no se observó cual fue la 2000 la cual define los población desplazada atendida con cargo datos mínimos y básicos al contrato, ni se observó los informes de que el Sistema General de supervisión de Inspección, Vigilancia y Seguridad Social en Salud Control I.V.C realizados por el Municipio requiere para los procesos de Buga - Secretaria de Salud Municipal, de dirección, regulación y control, v como soporte de igualmente el contrato no se observó liquidado. la venta de servicio, cuya denominación, estructura v características se ha unificado y estandarizado para todas las entidades. Con base en esta precisión, la Empresa Social del Estado Hospital



con la Empresa de Servicios Temporales Humano Empresa

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES** F **ENTIDAD AUDITORIA** Α S D Р **PATRIMONIAL** Niño de Buga Divino reportó a la Secretaría Municipal de Salud en los Registros Individuales de Prestación de Servicios Rips el consolidado de todas las atenciones realizadas incluyendo las acciones de Detección Temprana y de Protección Específica definidas en la Resolución 412 de 2000. Cabe anotar que dicho reporte se presentó en forma mensual en medio magnético en conjunto con cada factura radicada en el ente territorial una vez que estos registros son tomados como el soporte de las atenciones realizadas. No se observó en el expediente contractual "...El contrato No. 022 de Los argumentos 9 No. 022 del 04 de julio de 2012 suscrito 2012 suscrito con Talento presentados por X Χ

de la entidad y los



	AUDITO "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRI	RIA CON ENFOQUE INTEG)SD	ΙΤΔΙ	ARIA VIGENCIA 2 012
	STOAGIGNT INANGIENA A EAG EIMI NI	Hospital Divino N		.00	- 1_	יוו) 		ANIA VIOLITOIA 2.012
		•					TII	PO E	DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	"Talento Humano" no aportó certificado de habilitación que lo autorizara para prestar servicios de salud pública en el Hospital Divino Niño de Buga, pues el certificado de existencia y representación fue inscrito o matriculado ante la cámara de comercio el 30 de agosto de 2011, empresa que no superaba ni un año de constitución legal por esta situación la Empresa no poseía experiencia e idoneidad para prestar servicios de salud pública y más aún para haber ejecutado una suma de la mayor cuantía, aproximadamente de 1.000 Mil millones. Igualmente se observó que la modalidad de contratación fue directa, no se evidenció un proceso de selección objetiva de contratista ya que se contrató no solo personal misional sino de apoyo a la gestión, situaciones que se presentan por falta de observancia de los principios de transparencia, selección y responsabilidad que ciñen la contratación estatal.	se trata de un contrato de prestación de servicios de salud, sino que es un contrato de prestación de servicios para proporcionar el personal temporal requerido por la E.S.E. Hospital Divino Niño de Guadalajara de Buga, a través del envío de trabajadores en misión y así garantizar el normal funcionamiento de la entidad. Como se puede observar, la Empresa de Servicios Temporales, solo proporciona el personal que necesita el Hospital para su funcionamiento, y de acuerdo con la normatividad que regula el funcionamiento de las	contenidos en los folios 73 al 103 no desvirtúan el hallazgo, ya que no aportaron la minuta contractual ni los anexos o soportes del contrato ni los documentos de la firma contratista como existencia y representación, solvencia económica y administrativa para prestar servicios de salud, a sabiendas que el objeto social de la						
	Teniendo en cuenta que el objeto contractual fue la "Prestación de servicios	Empresas De Servicios Temporales, estas solo	Empresa Social						



	,	RIA CON ENFOQUE INTEG			ESPECIAL UD – RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012				
		Hospital Divino N			- ` -			,	.,
			,				TII	PO D	DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	de Salud para proporcionar el personal temporal requerido por la ESE hospital Divino Niño de Guadalajara de Buga a través del envió de trabajadores en misión y así garantizar el normal funcionamiento de la entidad" por \$939. Mil pesos., además, le suscribió un adicional el 28 de septiembre de 2012 por \$20. Millones dos (2) días antes de terminar el contrato para un total de \$959 millones. Observándose que la Empresa contratista no contaba con la experticia e idoneidad para desarrollar procesos misionales de prestación de servicios de salud, al no evidenciarse el certificado de inscripción ante autoridad competente (Secretaria de salud Municipal o Departamental o ante el Ministerio de Protección Social) para prestar servicios de salud pública y al no estar habilitada para ejecutar actividades de salud, incumple con las exigencias de la Ley 10 de 1990 artículos 20, 24 y 25 en concordancia con la Ley 100 de 1993 y artículo 23 de la Ley 80 de 1993; artículo 209 de la Constitución Política y Ley 1474	de funcionamiento exigida en el artículo 7 del Decreto 4369 del 4 de diciembre de 2006; mas no la habilitación para prestar los servicios de salud pública. Recordemos que esta habilitación solo se expide a la Institución Prestadora de Salud, que en el presente caso es el Hospital y por lo tanto el personal que se contrate para coadyuvar en la prestación de este servicio, se debe ceñir a los protocolos y procedimientos establecidos por el mismo Hospital"	SERVICIOS DE SALUD, Como se puede observar, la Empresa de Servicios Temporales, solo proporciona el personal que necesita el Hospital para su funcionamiento, y de acuerdo con la normatividad que regula el funcionamiento de las Empresas De Servicios Temporales,						



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012. Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO** RESPUESTA DE LA CONCLUSIÓN No. **OBSERVACIONES** \$ DAÑO F **ENTIDAD AUDITORIA** S D Р **PATRIMONIAL** Decreto 4369 del de 2011 articulo 74 y 94. 4 de diciembre de Siendo, el sistema de habilitación, como un 2006 bajo este facilitador del incentivo legal para la calidad contexto no se de la atención en salud, es un componente requería personal obligatorio y estatal del Sistema de la salud. Garantía de Calidad y constituye la laualmente no se herramienta definida para autorizar el corrobora ingreso y la permanencia de los aprobación por la prestadores de servicios de salud en el iunta directiva sistema de salud. Su propósito para realizar fundamental es proteger a los usuarios de dicha los potenciales riesgos propios de la contratación. prestación de servicios de salud, por medio Observándose del cual debe verificarse y controlarse el presunto cumplimiento de las condiciones básicas quebrantamiento de capacidad tecnológica y científica, de en suficiencia patrimonial y financiera y de contrataciones capacidad técnico-administrativa. posiblemente indispensables para la entrada y transgrediendo permanencia en el sistema, y que son de los principios de obligatorio cumplimiento por parte de las transparencia, entidades que prestan de servicios de que impone a los salud, de acuerdo a las exigencias de la representantes Ley 10 de 1990 la cual crea el registro legales que tienen especial para la instituciones o empresas.



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012. Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO** RESPUESTA DE LA CONCLUSIÓN No. **OBSERVACIONES** \$ DAÑO Α **ENTIDAD AUDITORIA** S D Р F **PATRIMONIAL** Contrato Prestación de Servicios No. 8 la responsabilidad de la dirección y suscrito bajo la Modalidad de "Outsourcing" manejo de la NISA SAS del 04 de enero al 03 de julio de 2012 no se evidenció en el expediente actividad contractual certificado de habilitación que contractual v de lo autorizara para prestar servicios de los procesos de salud pública, de la misma manera no selección la observaron el certificado de existencia y observancia del representación, ni Estados Financieros del ordenamiento Outsourcing, no se verificó experiencia e jurídico idoneidad para prestar servicios de salud contractual, de la pública, igualmente se observó que la legalidad y la modalidad de contratación fue directa, no transparencia que percibió un proceso de selección objetiva deben reglar los de contratista ya que se contrató no solo procesos personal misional sino de apoyo a la contractuales de gestión situaciones que se presentan por mayor cuantía, falta de observancia de los requisitos en la Por lo anterior, se contratación Ley 1150 de 2007 artículo 2 y posible precisa Ley 1474 de 2011 articulo 74 y 94. incumplimiento de los principios de Outsourcing" cuya finalidad fue para la contratación atender los procesos y subprocesos estatal. de asistenciales en salud y de apoyo legalidad У \$1.878.000.000... administrativo responsabilidad, por



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012. Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO** RESPUESTA DE LA CONCLUSIÓN No. **OBSERVACIONES** \$ DAÑO Α **ENTIDAD** AUDITORIA S D Р **PATRIMONIAL** suscrito con la sociedad NISA S.A.S del 04 va que estos van más allá de la de enero al 03 de julio de 2012 por un periodo de 5 meses. mera selección objetiva del Se observó que los dos (2) contratos para contratista. es apovar los procesos misionales v decir aue los administrativos del ente hospitalario antes principios descritos ascendieron a \$2.811.999.999. generales del Lo que llama la atención que los dos derecho aue hacen parte de la contratos fueron suscritos durante el mismo tiempo, para ejecutar las mismas Constitución y de una Ley, han de actividades con diferentes contratistas (subcontratistas-outsourcing), previniendo ser apreciados en que estas formas de contratación pueden todas las etapas generar un riesgo por la manipulación de de la contratación personal ajeno de la entidad, manipulación estatal, v no solo de la información etc., igualmente al momento de la modalidades de contrataciones que han selección del sido vedada, previniéndose darle solución contratista. de continuidad al trabajador " "del deber ser, de un contrato realidad" incumpliendo Es decir que con lineamientos reiterativos y recientes postulados como expuestos por la Procuraduría General de la buena fe. la la Nación por medio de Circular No. 008 del prevalencia de 2013 en advierte a los entes de control

interés

general,



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012. Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO** RESPUESTA DE LA CONCLUSIÓN No. **OBSERVACIONES** \$ DAÑO Α **ENTIDAD AUDITORIA** S D Р **PATRIMONIAL** en realizar el control y seguimiento en este del debido tipo contrataciones. proceso ٧ la transparencia, la La figura de "Outsourcing" se utiliza para economía v la subcontratación servicios responsabilidad. profesionales externos. entre otros. v de ser desarrolladas Observándose que la entidad contratista no en cada una de contaba con la experticia para desarrollar las etapas del procesos de prestación de servicios de trámite salud, al no evidenciarse el certificado de contractual. inscripción ante autoridad competente Teniendo en (Secretaria de salud Municipal o cuenta que la Departamental o ante el Ministerio de transparencia es Protección Social) para prestar servicios de la base de la salud pública y al no estar habilitada para contratación esta política incumple con las exigencias estatal. Sin obviar de la Ley 10 de 1990 artículos 20, 24 y 25 literal de 1990 en concordancia con la Ley 100 numeral 4 del de 1993. artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 El sistema de habilitación, como un señala: "...4. facilitador del incentivo legal para la calidad Contratación de la atención en salud, es un componente directa У obligatorio y estatal del Sistema de artículo 23 de la



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012. Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO** RESPUESTA DE LA CONCLUSIÓN No. **OBSERVACIONES** \$ DAÑO **ENTIDAD** AUDITORIA S D Р **PATRIMONIAL** Garantía de Calidad y constituye la Lev 80 de 1993 herramienta definida para autorizar el que consagra de ingreso y la permanencia de los los principios de prestadores de servicios de salud en el las actuaciones sistema de salud contractuales. Así. las Su propósito fundamental es proteger a los actuaciones de usuarios de los potenciales riesgos propios quienes de la prestación de servicios de salud, por intervengan en la medio del cual debe verificarse y contratación controlarse el cumplimiento de las estatal se condiciones básicas de capacidad desarrollaran con tecnológica y científica, de suficiencia arreglo a los patrimonial y financiera y de capacidad principios de técnico-administrativa, indispensables para transparencia, la entrada y permanencia en el sistema, y economía que son de obligatorio cumplimiento por responsabilidad parte de las entidades que prestan de de conformidad servicios de salud, de acuerdo a las con los exigencias de la Ley 10 de 1990 artículos postulados que 20, 24 y 25 la cual crea el registro especial rigen la función para la instituciones o empresas que administrativa y presten servicios de salud, con el fin de especialmente organizar una base de datos de la oferta de los del con servicios de salud, igualmente lo confirmó artículo 209 de la



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012. Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO** RESPUESTA DE LA CONCLUSIÓN No. **OBSERVACIONES** \$ DAÑO **ENTIDAD** AUDITORIA S D Р **PATRIMONIAL** la Lev 100 de 1993. Constitución observándose presunto quebrantamiento Política, aunque en estas contrataciones dos (2) ente contrataciones (Contratos Nos. 08 y 022 de hospitalario se rija 2012) que ascendieron a \$2.817 millones en la contratación de pesos presuntamente obviando de servicios solo procesos que deberían hacerse mediante para la SALUD procesos de convocatoria pública, y que por la Lev 100 de requieren una serie de formalismos y de 1993 articulo 192 requisitos legales, técnicos y financieros, pero se contratan a través de Empresas Iqualmente no se Temporales sin requisitos previos, a través explica como el de la figura de contratación directa, de aviso procedimiento que no prepara pliegos, no selección para el está precedido de un análisis de contratista fue conveniencia ni exige audiencias de publicado en la controversia pública entre proponentes, ni página web el 03 calificaciones exhaustivas posiblemente de julio de 2012 y transgrediendo principios el contrato fue los transparencia, que impone a suscrito el 7 de representantes legales que tienen la abril de 2012. responsabilidad de la dirección y manejo existiendo una de la actividad contractual y de los contradiccion procesos de selección la observancia del porque en esta ordenamiento jurídico contractual, de la

época existía el



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012. Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO** RESPUESTA DE LA CONCLUSIÓN No. **OBSERVACIONES** \$ DAÑO **ENTIDAD AUDITORIA** S D Р **PATRIMONIAL** legalidad y la transparencia que deben contrato con el reglar los procesos contractuales de mayor OUTSOURSING cuantía, siendo reprochable la evasión del \$1.800 por procedimiento de selección cuando su millones de enero realización resulte obligatoria, igualmente a julio de 2012, la escogencia del contratista del Estado aportaron debe hacerse por medio del procedimiento pruebas de cómo de convocatoria, precedido además, de un se llevo a cabo la estudio de conveniencia que determine la recepción de la necesidad y el contenido del objeto a convocatoria de la contratar (artículo 25 numeral 7 de la ley 80 selección del de 1993); es por ello que no es aceptable contratista, por lo que existan varios contratos con el mismo anterior se deia objeto o con una similitud tal, que se en firme el contraríen los principios de transparencia y hallazgo la cual hará parte del de selección objetiva. informe final. Por lo anterior, se precisa posible incumplimiento de los principios de la contratación estatal, de legalidad y responsabilidad, ya que estos van más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir que los principios generales del derecho que hacen parte de la Constitución y de una Ley, han de ser



		RIA CON ENFOQUE INTEG	=	_					
	"SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRE	SAS PRESTADORAS DE S Hospital Divino N		_UD ·	- RE	D HC)SP	ITAL	ARIA VIGENCIA 2.012
		·	_				TII	PO D	DE HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	AUDITORIA	A	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	apreciados en todas las etapas de la contratación estatal, y no solo al momento de la selección del contratista. Es decir que postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, del debido proceso y la transparencia, la economía y la responsabilidad, entre otros, y de ser desarrolladas en cada una de las etapas del trámite contractual. Teniendo en cuenta que la transparencia es la base de la contratación estatal. Sin obviar el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: "4. Contratación directa y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales. Así, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política, aunque el ente hospitalario se rija en la contratación de servicios solo para la								



	AUDITO "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRI	ORIA CON ENFOQUE INTEG ESAS PRESTADORAS DE S Hospital Divino N	SERVICIOS DE SAL				OSP	ITAL	ARIA VIGENCIA 2.012
			,				TII	PO D	E HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	SALUD por la Ley 100 de 1993 artículo 192, por lo anterior se deja en firme el hallazgo la cual hará parte del informe final.								
10	Contrato Prestación de Servicios No. 8 suscrito bajo la Modalidad de "Outsourcing" NISA SAS del 04 de enero al 03 de julio de 2012 no se evidenció en el expediente contractual certificado de habilitación que lo autorizara para prestar servicios de salud pública, de la misma manera no observaron el certificado de existencia y representación, ni Estados Financieros del Outsourcing, no se verificó experiencia e idoneidad para prestar servicios de salud pública, igualmente se observó que la modalidad de contratación fue directa, no percibió un proceso de selección objetiva de contratista ya que se contrató no solo personal misional sino de apoyo a la gestión situaciones que se presentan por falta de observancia de los requisitos en la contratación Ley 1150 de 2007 artículo 2 y Ley 1474 de 2011 articulo 74 y 94. Outsourcing" cuya finalidad fue para atender los procesos y subprocesos	refiere este numeral, encuentra similitud al hallazgo del punto anterior (No. 12), por lo que la respuesta a proporcionar es similar, la cual transcribo de la siguiente manera: El contrato No. 08 de 2012 suscrito con NISA S.A.S., es un contrato de prestación de servicios en la modalidad de outsourcing para atender procesos y subprocesos asistenciales de salud y apoyo administrativo necesarios para cumplir integralmente con la	presentados por la entidad y los soportes contenidos en los folios 104 al 111 no desvirtúan el hallazgo, ya que no aportaron la minuta contractual ni los anexos o soportes del contrato ni los documentos de la firma contratista como existencia y representación, solvencia económica y administrativa	x		x			



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012. Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN **OBSERVACIONES** \$ DAÑO No. **ENTIDAD AUDITORIA** Α S D Р **PATRIMONIAL** asistenciales en salud y de apoyo se puede observar. la servicios de administrativo por \$1.878.000.000... Empresa S.A.S. que presta salud, а suscrito con la sociedad NISA S.A.S del 04 los servicios a la entidad. sabiendas que el de enero al 03 de julio de 2012 por un el objeto social de la solo proporciona Empresa Social periodo de 5 meses. personal que requiere en Se observó que los dos (2) contratos para cada proceso del Estado es la apovar los procesos misionales y subproceso. la PRESTACION DE pero administrativos del ente hospitalario antes habilitación para prestar SERVICIOS DE descritos ascendieron a \$2.811.999.999. los servicios de salud, solo SALUD, no como Lo que llama la atención que los dos se expide a la Institución argumento el ente contratos fueron suscritos durante el Prestadora de Salud, que hospitalario mismo tiempo, para ejecutar las mismas en el presente caso es el se trataba solo de actividades con diferentes contratistas Hospital y por lo tanto el un contrato de (subcontratistas-outsourcing), previniendo personal que se contrate prestación de que estas formas de contratación pueden para coadyuvar en la servicios para generar un riesgo por la manipulación de prestación de este servicio. proporcionar personal ajeno de la entidad, manipulación se debe ceñir a los personal temporal de la información etc., igualmente protocolos requerido por la modalidades de contrataciones que han procedimientos E.S.E. Hospital sido vedada, previniéndose darle solución establecidos por el mismo Divino Niño de de continuidad al trabajador " "del deber Hospital. Con anterioridad, Guadalajara de ser, de un contrato realidad" incumpliendo en el momento en que se Buga, a través del con lineamientos reiterativos v recientes encontraba vigente la envío de expuestos por la Procuraduría General de contratación trabajadores con las en la Nación por medio de Circular No. 008 Cooperativas o misión así



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012. Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO** RESPUESTA DE LA CONCLUSIÓN No. **OBSERVACIONES** \$ DAÑO **ENTIDAD AUDITORIA** Α S D Р F **PATRIMONIAL** de 2013 en advierte a los entes de control Precooperativas de trabajo garantizar el en realizar el control y seguimiento en este Asociado, si se le es exigía normal la habilitación, pero como funcionamiento tipo contrataciones. La figura de "Outsourcing" se utiliza para dicha contratación ya se de la entidad. encuentra prohibida para Como se puede subcontratación de servicios profesionales externos. los hospitales. la exigencia observar. la Observándose que la entidad contratista no de la habilitación de Empresa de contaba con la experticia para desarrollar servicios de salud, no se Servicios procesos de prestación de servicios de puede hacer extensiva a Temporales, solo salud, al no evidenciarse el certificado de las Empresas que aporten proporciona el inscripción ante autoridad competente parte del personal, pues personal que (Secretaria de salud Municipal reitero. los requisitos para necesita el Departamental o ante el Ministerio de su funcionamiento están Hospital para su Protección Social) para prestar servicios de taxativamente señalados funcionamiento, y salud pública y al no estar habilitada para en el Decreto 4369 de de acuerdo con la esta política incumple con las exigencias 2006, y en dicha norma no normatividad que de la Ley 10 de 1990 artículos 20, 24 y 25 se exige tal requisito. regula de 1990 en concordancia con la Lev 100 funcionamiento de las Empresas de 1993. El sistema de habilitación, como un De Servicios facilitador del incentivo legal para la calidad Temporales, de la atención en salud, es un componente solo estas obligatorio y estatal del Sistema de la requieren Garantía de Calidad y constituye la autorización de herramienta definida para autorizar el funcionamiento



en estas

contrataciones

dos

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012. Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO** RESPUESTA DE LA CONCLUSIÓN No. **OBSERVACIONES** \$ DAÑO Α **ENTIDAD AUDITORIA** S D Р **PATRIMONIAL** ingreso y la permanencia de exigida en el prestadores de servicios de salud en el artículo 7 del Decreto 4369 del sistema de salud. Su propósito fundamental es proteger a los 4 de diciembre de usuarios de los potenciales riesgos propios 2006 bajo este de la prestación de servicios de salud, por contexto no se medio del cual debe verificarse y requería personal controlarse el cumplimiento de las de la salud. condiciones básicas de capacidad Igualmente no se tecnológica y científica, de suficiencia corrobora patrimonial y financiera y de capacidad aprobación por la técnico-administrativa, indispensables para iunta directiva la entrada y permanencia en el sistema, y realizar para que son de obligatorio cumplimiento por dicha parte de las entidades que prestan de contratación. servicios de salud, de acuerdo a las exigencias de la Ley 10 de 1990 artículos observándose 20, 24 y 25 la cual crea el registro especial presunto para la instituciones o empresas que quebrantamiento presten servicios de salud, con el fin de en estas organizar una base de datos de la oferta de contrataciones servicios de salud, igualmente lo confirmó dos (2)la Lev 100 de 1993. contrataciones observándose presunto quebrantamiento (Contratos Nos.

08 y 022 de 2012)



cuantía, siendo reprochable la evasión del

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012. Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO** RESPUESTA DE LA CONCLUSIÓN No. **OBSERVACIONES** \$ DAÑO **ENTIDAD** AUDITORIA S D Р **PATRIMONIAL** contrataciones (Contratos Nos. 08 y 022 de que ascendieron 2012) que ascendieron a \$2.817 millones \$2.817 а de pesos presuntamente obviando millones de procesos que deberían hacerse mediante pesos, Por lo procesos de convocatoria pública, y que anterior, se requieren una serie de formalismos v de precisa posible requisitos legales, técnicos y financieros, incumplimiento de pero se contratan a través de Empresas los principios de Temporales sin requisitos previos, a través contratación de la figura de contratación directa, estatal, de procedimiento que no prepara pliegos, no legalidad responsabilidad, está precedido de un análisis de conveniencia ni exige audiencias de va que estos van controversia pública entre proponentes, ni más allá de la calificaciones exhaustivas posiblemente selección mera transgrediendo los principios de objetiva del transparencia, que impone a contratista, es representantes legales que tienen la decir aue los responsabilidad de la dirección y manejo principios de la actividad contractual y de los generales del procesos de selección la observancia del derecho que ordenamiento jurídico contractual, de la hacen parte de la legalidad y la transparencia que deben Constitución v de reglar los procesos contractuales de mayor una Ley, han de

ser apreciados en



	AUDITO "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRE	RIA CON ENFOQUE INTE SAS PRESTADORAS DE Hospital Divino I	SERVICIOS DE SAL	_	_		OSP	ITAL	ARIA VIGENCIA 2.012
		•					TI	PO D	E HALLAZGO
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	D	Р	F	\$ DAÑO PATRIMONIAL
	procedimiento de selección cuando su realización resulte obligatoria, igualmente la escogencia del contratista del Estado debe hacerse por medio del procedimiento de convocatoria, precedido además, de un estudio de conveniencia que determine la necesidad y el contenido del objeto a contratar (artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993); es por ello que no es aceptable que existan varios contratos con el mismo objeto o con una similitud tal, que se contraríen los principios de transparencia y de selección objetiva. Por lo anterior, se precisa posible incumplimiento de los principios de la contratación estatal, de legalidad y responsabilidad, ya que estos van más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir que los principios generales del derecho que hacen parte de la Constitución y de una Ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal, y no solo al momento		todas las etapas de la contratación estatal, y no solo al momento de la selección del contratista.						



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012. Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO** RESPUESTA DE LA CONCLUSIÓN No. **OBSERVACIONES** \$ DAÑO **ENTIDAD** AUDITORIA Α S D Р **PATRIMONIAL** Es decir que postulados como la buena fe. la prevalencia del interés general, del debido proceso y la transparencia, la economía y la responsabilidad, entre otros, y de ser desarrolladas en cada una de las etapas del trámite contractual. Teniendo en cuenta que la transparencia es la base de la contratación estatal. Sin obviar el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: "...4. Contratación directa y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que consagra de los principios de las actuaciones contractuales. Así, actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, responsabilidad У economía conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y especialmente con los del artículo 209 de la Constitución Política, aunque el ente hospitalario se rija en la contratación de servicios solo para la SALUD por la Ley 100 de 1993 artículo 192, por lo anterior se deja en firme el hallazgo la cual hará parte del informe final.



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES ENTIDAD AUDITORIA** Α S D Р F **PATRIMONIAL** Contrato de Prestación de Servicios de El Contrato de prestación La respuesta de Salud No. 7 cuyo objeto fue la prestación de Servicios Profesionales entidad no de servicios "como médico general en No. 007 de 2012, se desvirtúa el servicio social obligatorio" por \$8.042.850 suscribió con fundamento hallazgo, por el suscrito con el ente Hospitalario del 02 de en lo establecido en la contrario lo enero al 17 de febrero de 2012 se observa Resolución 1058 del 23 de configura que el servicio social obligatorio (Medico marzo de 2010. del presuntamente de Ministerio de la Protección Rural) es por periodos de un (1) año y la carácter exigencia legal requiere de un social por medio de la cual Disciplinario, nombramiento no por contratación por un se reglamenta el servicio teniendo en mes, como se evidenció en este contrato social obligatorio para los cuenta la va que el valor contratado es costoso para egresados de RESOLUCIÓN programas de educación haber pagado por dicha labor en un solo DE X 00001058 superior del área de la mes. 2010 (Marzo 23) salud y se dictan otras que reglamentó el disposiciones. El artículo 3 Servicio Social este Resolución, Obligatorio para establece algunas los egresados de definiciones y entre ellas los programas de encontramos la definición educación de las Plazas de Servicio superior del área Social Obligatorio, como de la salud v se cargos o puestos de trabo dictaron otras establecidos disposiciones, en instituciones públicas o ejercicio de las



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES** F **ENTIDAD AUDITORIA** Α S D Р **PATRIMONIAL** privadas, que permiten la facultades vinculación legal, legales. en CONTRACTUAL o especial las con conferidas por el reglamentaria, carácter temporal, de los parágrafo 1º del profesionales de la salud, artículo 33 de la las Lev 1164 de 2007 cumpliendo con condiciones establecidas expedidas por el en la presente resolución Ministerio de para desarrollar el Servicio Protección Social. Social Obligatorio. Estas No obstante al plazas deben respecto, la Ley previamente aprobadas de 1981 50 la autoridad por dispuso que las competente. personas con formación tecnológica 0 universitaria debían prestar un Servicio Social Obligatorio, dentro del territorio Nacional, por un término hasta de un año.



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga **TIPO DE HALLAZGO RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES** Α F **ENTIDAD** AUDITORIA S D Р **PATRIMONIAL** Este servicio, de conformidad con artículo ibídem, se presta con posterioridad a la obtención del título У requisito previo para obtener la refrendación de dicho título, para vincularse cualquier organismo del Estado y para eiercer la profesión. En este sentido, tal como lo establecieron claramente artículo 6 del Decreto 2396 de 1981 y el artículo

de

Resolución 2396

la



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga TIPO DE HALLAZGO **RESPUESTA DE LA** CONCLUSIÓN \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES** Α F **ENTIDAD** AUDITORIA S D Р **PATRIMONIAL** de 1981, quienes desempeñen un cargo bajo esta denominación (Servicio Social Obligatorio salud) cuentan con los mismos derechos salariales prestaciones del personal vinculado a la entidad, y de debe vincularse por nombramiento por el periodo que la Ley antes mencionada le autoriza, por lo anterior el hallazgo queda en firme y hará

parte del informe



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL "SITUACIÓN FINANCIERA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RED HOSPITALARIA VIGENCIA 2.012 Hospital Divino Niño de Buga TIPO DE HALLAZGO **CONCLUSIÓN RESPUESTA DE LA** \$ DAÑO No. **OBSERVACIONES** Α F **ENTIDAD** AUDITORIA S D Р **PATRIMONIAL** final. **TOTALES** 11 0 6 0 0

